



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 52

CLAA_GJN_AAS_52.19

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2019.

Asunto: **Publicaciones en el Diario Oficial.**

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

OFICIO NÚMERO 500-05-2019-7358 MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LISTADO DE CONTRIBUYENTES QUE PROMOVIERON ALGÚN MEDIO DE DEFENSA EN CONTRA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 69-B PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE HASTA EL 24 DE JULIO DE 2018, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EL 25 DE JUNIO DE 2018 O EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO EN COMENTO Y UNA VEZ RESUELTO EL MISMO EL ÓRGANO JURISDICCIONAL O ADMINISTRATIVO DEJÓ INSUBSISTENTE EL REFERIDO ACTO.

Oficio Número: 500-05-2019-7358

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, comunica que los contribuyentes que se enlistan en documento anexo, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del “DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación”,



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 52

CLAA_GJN_AAS_52.19

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, en relación con el artículo 69 de su Reglamento. Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del “DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y en términos del tercer párrafo del referido artículo, a los contribuyentes de referencia se les notificó la resolución definitiva.

Por lo anterior, el nombre de los contribuyentes a los que se les notificó la citada resolución fueron agregados al listado a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del “DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, el cual fue publicado en el Diario oficial de la Federación. Inconforme con el oficio individual de presunción u oficio de resolución definitiva, interpusieron medios de defensa.

En virtud de lo antes expuesto, se informa que como consecuencia de los medios de defensa señalados en el párrafo que precede, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del “DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, ha quedado sin efectos.

Finalmente se informa que el hecho de que los contribuyentes antes señalados hayan obtenido una resolución favorable en contra del oficios de presunción y/o de resolución definitiva, no les exime de la responsabilidad que tengan respecto de otros comprobantes fiscales que hayan emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 52

CLAA_GJN_AAS_52.19

OFICIO NÚMERO 500-05-2019-7375 MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LISTADO GLOBAL DEFINITIVO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69-B, PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE HASTA EL 24 DE JULIO DE 2018.

Oficio Número: 500-05-2019-7375

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, notifica que derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 52

CLAA_GJN_AAS_52.19

definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2019-7375** de fecha 15 de abril de 2019 correspondiente a contribuyentes que, **NO** aportaron argumentos y/o pruebas, para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 52

CLAA_GJN_AAS_52.19

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

OFICIO NÚMERO 500-05-2019-7376 MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LISTADO GLOBAL DEFINITIVO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69-B, PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

Oficio Número: 500-05-2019-7376

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, notifica que derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 52

CLAA_GJN_AAS_52.19

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 52

CLAA_GJN_AAS_52.19

agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2019-7376** de fecha 15 de abril de 2019 correspondiente a contribuyentes que, **NO** aportaron argumentos y/o pruebas, para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 52

CLAA_GJN_AAS_52.19

OFICIO NÚMERO 500-05-2019-7385 MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LISTADO GLOBAL DEFINITIVO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69-B, PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE HASTA EL 24 DE JULIO DE 2018.

Oficio Número: 500-05-2019-7385

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, notifica que derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 52

CLAA_GJN_AAS_52.19

definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del “*DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2019-7385** de fecha 25 de abril de 2019 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó **DEFINITIVAMENTE** la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 52

CLAA_GJN_AAS_52.19

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

OFICIO NÚMERO 500-05-2019-7386 MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LISTADO GLOBAL DEFINITIVO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69-B, PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

Oficio Número: 500-05-2019-7386

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, notifica que derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 52

CLAA_GJN_AAS_52.19

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2019-7386** de fecha 25 de abril de 2019 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 52

CLAA_GJN_AAS_52.19

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA REVISIÓN DEL COMPROMISO ASUMIDO POR LA EXPORTADORA POSCO SOBRE LAS IMPORTACIONES DE LÁMINA ROLADA EN FRÍO, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA DE COREA, INDEPENDIEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.

ANTECEDENTES

1. El 1 de octubre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución de inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de lámina rolada en frío, originarias de la República de Corea ("Corea"), independientemente del país de procedencia.
2. El 3 de junio de 2013 se publicó en el DOF la Resolución preliminar de la investigación antidumping, en la cual se determinó imponer cuotas compensatorias provisionales a las importaciones que ingresaran bajo los regímenes definitivo y temporal, de 6.45% a las provenientes de Hyundai Hysco Co. Ltd. ("Hyundai Hysco") y de 60.40% a las importaciones provenientes de POSCO y del resto de las exportadoras de Corea.
3. El 26 de diciembre de 2013 se publicó en el DOF la Resolución por la que se aceptaron los compromisos de las exportadoras POSCO y Hyundai Hysco y se suspendió el procedimiento de la investigación antidumping (la "Resolución de los compromisos"). Mediante dicha Resolución se determinó suspender el procedimiento de la investigación, sin la imposición de medidas provisionales o derechos antidumping.



CIRCULAR INFORMATIVA No. 52

CLAA_GJN_AAS_52.19

4. El 13 de junio de 2017 se publicó en el DOF la Resolución final de la revisión de los compromisos asumidos por las exportadoras POSCO y Hyundai Hysco (la "Resolución final de la revisión"), mediante la cual se determinó modificar los volúmenes de exportación determinados en la Resolución de los compromisos.
5. POSCO es una empresa constituida conforme a las leyes de Corea. Su actividad principal consiste en producir, comercializar y exportar productos de acero, entre ellos, lámina rolada en frío. Señaló como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Paseo de los Tamarindos No. 400-B, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Ciudad de México, México.
6. El producto objeto de revisión es la lámina de acero rolada en frío, tanto aleada como sin alear, con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, sin chapar ni revestir, de ancho igual o superior a 600 mm y de espesor inferior a 3 mm. Incluye a la lámina rolada en frío cruda y a la lámina rolada en frío recocida. Técnica o comercialmente se le conoce como lámina rolada en frío o simplemente lámina en frío. En el mercado internacional se le conoce como Cold Rolled Steel o Cold Rolled Steel Sheet.
7. La lámina rolada en frío puede ser de acero sin alear (constituido principalmente de carbono y manganeso) o de acero aleado (constituido por carbono, manganeso y algún microaleante como el boro, titanio, niobio, vanadio o alguna combinación de estos). Este producto se fabrica en anchos iguales o mayores a 600 mm y espesores menores a 3 mm.
8. La lámina rolada en frío objeto de revisión ingresa por las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04, 7225.50.99 y por cualquier fracción arancelaria del mecanismo de la Regla Octava de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero
Partida 7209	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir.
	-Enrollados, simplemente laminados en frío:
Subpartida 7209.16	--De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.



CIRCULAR INFORMATIVA No. 52

CLAA_GJN_AAS_52.19

Fracción 7209.16.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.
Subpartida 7209.17	--De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.
Fracción 7209.17.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.
Subpartida 7209.18	--De espesor inferior a 0.5 mm.
Fracción 7209.18.01	De espesor inferior a 0.5 mm.
Partida 7225	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.
Subpartida 7225.50	-Los demás, simplemente laminados en frío.
Fracción 7225.50.02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior a 1 mm, pero inferior a 3 mm, enrollada.
Fracción 7225.50.03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 0.5 mm, pero inferior o igual a 1 mm, enrollada.
Fracción 7225.50.04	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor inferior a 0.5 mm, enrollada.
Fracción 7225.50.99	Los demás.

9. La unidad de medida en la TIGIE es el kilogramo, aunque las operaciones comerciales normalmente se efectúan en toneladas métricas.
10. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04 y 7225.50.99 de la TIGIE quedaron libres de arancel a partir del 1 de enero de 2012, cualquiera que sea su origen.
11. El 5 de diciembre de 2013 se publicó en el DOF el Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, mediante el cual se sujetan a la presentación de un aviso automático ante la Secretaría las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04 y 7225.50.99 de la TIGIE, para efectos de monitoreo estadístico comercial cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva.
12. El 25 de marzo de 2019 se publicó en el DOF el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, en el que se señaló que las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04 y



CIRCULAR INFORMATIVA No. 52

CLAA_GJN_AAS_52.19

7225.50.99 de la TIGIE, estarían sujetas a un arancel del 15% a partir del 26 de marzo de 2019 y hasta el 21 de septiembre de 2019.

13. La lámina rolada en frío se produce conforme a las especificaciones de las normas de la American Society of Mechanical Engineers (ASTM), Society of Automotive Engineers (SAE), del European Committee for Standardization y otras organizaciones de normalización europeas (EN, Norma Europea), del Instituto Alemán de Normalización (DIN) y Japan Industrial Standards (JIS), entre otras, las cuales no son excluyentes entre sí, ya que existen equivalencias entre las mismas.
14. La lámina rolada en frío se utiliza como insumo para la fabricación de productos planos recubiertos (lámina galvanizada, lámina cromada u hojalata) y para la elaboración de bienes intermedios y de capital, tales como artículos de línea blanca (refrigeradores, estufas, secadoras, etc.), perfiles y tubería, ductos, recipientes a presión, tambores y envases, así como partes de automóviles, materiales de construcción, aparatos de cocina, estantería y puertas metálicas, entre otros.

CONSIDERANDOS

1. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción III y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría; 11.2, 11.5, 12.1 y 12.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"); 5 fracción VII, 52 fracciones I y II y 68 de la LCE, y 99, 100 y 101 del RLCE.
2. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.
3. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial de que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas



CIRCULAR INFORMATIVA No. 52

CLAA_GJN_AAS_52.19

podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

4. El artículo 11.5 del Acuerdo Antidumping prevé que las disposiciones del artículo 11 serán aplicables *mutatis mutandis* a los compromisos en materia de precios aceptados de conformidad con el artículo 8 del mismo Acuerdo.
5. Al ser aplicables las disposiciones para la revisión de cuotas compensatorias, *mutatis mutandis* a los compromisos aceptados de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría podrá revisar dichos compromisos, con motivo de un cambio de las circunstancias por las que se determinaron los mismos.
6. Asimismo, de conformidad con los artículos 68 de la LCE y 101 del RLCE, la solicitud de una revisión deberá presentarse durante el mes aniversario de la publicación en el DOF de la Resolución final de la investigación que impuso originalmente la cuota compensatoria definitiva, en este caso, de la Resolución por la que se haya aceptado el compromiso asumido, y el solicitante deberá aportar la información y las pruebas que justifiquen la necesidad de llevar a cabo la revisión.
7. POSCO es productor exportador de la mercancía objeto de revisión y fue quien asumió voluntariamente el compromiso de precios a que se refiere la Resolución de los compromisos, publicada en el DOF el 26 de diciembre de 2013. Asimismo, solicitó el inicio del procedimiento de revisión dentro del mes aniversario de la publicación en el DOF de la Resolución de los compromisos, y aportó la información y las pruebas que justifican el inicio del presente procedimiento, de acuerdo con los siguientes considerandos, con lo cual se actualizan los supuestos previstos en los artículos 11.5 del Acuerdo Antidumping, 68 de la LCE y 99 y 101 del RLCE.
8. Para efectos de este procedimiento, la Secretaría fija como periodo de revisión el propuesto por la Solicitante, el cual comprende del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.



CIRCULAR INFORMATIVA No. 52

CLAA_GJN_AAS_52.19

Conclusiones

1. Con base en el análisis de los argumentos y pruebas de la presente Resolución, la Secretaría contó con información y pruebas pertinentes sobre la posible necesidad de incrementar los volúmenes de exportación, con relación a los comprometidos y aceptados por POSCO en la Resolución de los compromisos y a los previstos en la Resolución final de la revisión.
2. En razón de lo anterior, la Secretaría considera que existe una presunción sustentada de un cambio en las circunstancias que justifican el inicio del procedimiento de revisión del compromiso asumido por POSCO sobre las importaciones de lámina rolada en frío, originarias de Corea, que ingresan por las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04, 7225.50.99 y por cualquier fracción arancelaria del mecanismo de la Regla Octava de la TIGIE, o por cualquier otra, independientemente del país de procedencia.
3. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 11.2 y 11.5 del Acuerdo Antidumping, 52 fracciones I y II y 68 de la LCE y 99, 100 y 101 del RLCE, es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la revisión del compromiso asumido por POSCO, aceptado mediante la Resolución de los compromisos publicada en el DOF el 26 de diciembre de 2013, sobre las importaciones de lámina rolada en frío, originarias de Corea, independientemente del país de procedencia.
2. Se fija como periodo de revisión el comprendido del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.
3. Continúa vigente el compromiso asumido por POSCO a que hace referencia el punto 3 de esta Resolución, en los volúmenes de exportación a que se refiere el punto 7, inciso b; en consecuencia, se deberán seguir presentando los reportes del cumplimiento de los compromisos a que se refiere el punto 5 de la presente Resolución.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 52

CLAA_GJN_AAS_52.19

4. Con fundamento en los artículos 6.1, 12.1 y 11.4 del Acuerdo Antidumping, 3 último párrafo y 53 de la LCE y 99 último párrafo del RLCE, los productores nacionales señalados en el punto 21 de la presente Resolución, así como el gobierno de Corea, contarán con un plazo de 23 días hábiles para presentar los argumentos y las pruebas que estimen pertinentes, el cual empezará a contar 5 días después de la fecha de envío del oficio de notificación del inicio de la presente revisión y concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.
5. Notifíquese esta Resolución a las partes interesadas de que se tiene conocimiento.
6. Comuníquese esta Resolución al Servicio de Administración Tributaria para los efectos legales correspondientes.
7. **La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.**

PUBLICACIONES DEL 08 DE MAYO DE 2019.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA LA PATENTE DE AGENTE ADUANAL NÚMERO 1800 AL CIUDADANO ADRIÁN IGNACIO RODRÍGUEZ ALMEIDA PARA EJERCER FUNCIONES CON TAL CARÁCTER ANTE LA ADUANA DE CIUDAD JUÁREZ, COMO ADUANA DE ADSCRIPCIÓN.

G.800.00.00.00.00.19-624

Visto el escrito mediante el cual, el C. Adrián Ignacio Rodríguez Almeida solicita se expida a su favor la patente de agente aduanal y tomando en cuenta el acuerdo, en el que se reconoce que ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley Aduanera y la Regla 1.4.14. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018, el Administrador General de Aduanas con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II; 5, primer párrafo; 12, párrafo primero, fracción II; 19, fracciones XIX, XXIV y XXV del Reglamento



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 52

CLAA_GJN_AAS_52.19

Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente; y 144, fracciones XXI y XXXIX de la Ley Aduanera, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se otorga patente de agente aduanal número **1800** a favor del C. Adrián Ignacio Rodríguez Almeida para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Ciudad Juárez, como aduana de adscripción.

Segundo. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación por una sola vez a costa del C. Adrián Ignacio Rodríguez Almeida, de acuerdo a lo previsto en el artículo 214 del Reglamento de la Ley Aduanera.

Tercero. Notifíquese de manera personal al C. Adrián Ignacio Rodríguez Almeida, el presente acuerdo.

Cuarto. Gírese oficio a los administradores de las aduanas adicionales que tenga autorizadas el agente aduanal para ejercer funciones con tal carácter.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

juridico@claa.org.mx

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO número 500-05-2019-7358 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, publicado el 25 de junio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2019-7358

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del CFF vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, así como en la regla 1.4., último párrafo, inciso d) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, en relación con el Resolutivo Sexto de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de octubre de 2018, le comunica lo siguiente:

Que los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el

25 de junio de 2018 y en términos del tercer párrafo del referido artículo, a los contribuyentes de referencia se les notificó la resolución definitiva como se indica a continuación:

Notificación al contribuyente del oficio de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de notificación al contribuyente						
			Número y fecha de oficio de resolución.	Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	GAPG4908307H1	GASTELUM PAYAN MARIA GUADALUPE	500-05-2016-833 de fecha 09 de febrero de 2016			04 de marzo de 2016	07 de marzo de 2016		
2	HEC1011032L4	HYGIENE ECOLÓGICA, S. DE R.L. DE C.V.	500-09-00-04-02-2018-01233 del 21 de marzo de 2018			08 de mayo de 2018	09 de mayo de 2018		
3	SER1412037R7	SERTIBC, S. DE R.L. DE C.V.	500-09-00-05-02-2017-05516 del 21 de diciembre de 2017			15 de enero de 2018	16 de enero de 2018		
4	SLE060906DR9	SOLUCIONES LABORALES EJECUTIVAS, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-01-2017-31185 del 05 de octubre de 2017	22 de diciembre de 2017	08 de enero de 2018				
5	TUR121026C84	TURNET, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2963 de fecha 16 enero 2017	09 de febrero de 2017	06 de marzo de 2017				

Por lo anterior, el nombre de los contribuyentes a los que se les notificó la citada resolución fueron agregados al listado a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, el cual fue publicado en el Diario oficial de la Federación, como a continuación se indica:

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
1	GAPG4908307H1	GASTELUM PAYAN MARIA GUADALUPE	500-05-2017-16195 de fecha 16 junio 2017	30 de junio de 2017
2	HEC1011032L4	HYGIENE ECOLÓGICA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-20842 de fecha 12 de julio de 2018	21 de agosto de 2018
3	SER1412037R7	SERTIBC, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-13465 de fecha 16 de mayo de 2018	31 de mayo de 2018
3	SLE060906DR9	SOLUCIONES LABORALES EJECUTIVAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8169 de fecha 16 de marzo de 2018	16 de abril de 2018
5	TUR121026C84	TURNET, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16195 de fecha 16 junio 2017	30 de junio de 2017

Inconforme con el oficio individual de presunción u oficio de resolución definitiva, interpusieron medios de defensa de los cuales se concluye con la siguiente resolución o sentencia:

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
1	GAPG4908307H1	GASTELUM PAYAN MARIA GUADALUPE	Juicio de Nulidad 7450/16-07-02-2-OT	08 de enero de 2018	Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada consistente en el oficio 500-05-2016-833 de fecha 09 de febrero de 2016, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
2	HEC1011032L4	HYGIENE ECOLÓGICA, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 2002/18-01-02-3	23 de noviembre de 2018	Segunda Sala Regional del Noroeste I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada consistente en el oficio número 500-09-00-04-02-2018-01233 de fecha 21 de marzo de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1".
3	SER1412037R7	SERTIBC, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 874/18-01-01-1	23 de enero de 2019	Primera Sala Regional del Noroeste I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada consistente en el oficio número 500-09-00-05-02-2017-05516 de fecha 21 de diciembre de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1".
3	SLE060906DR9	SOLUCIONES LABORALES EJECUTIVAS, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1469/18-07-03-4	19 de octubre de 2018	Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente contenida en el oficio número 500-32-00-06-01-2017-31185 de fecha 05 de octubre de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3".
5	TUR121026C84	TURNET, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 3046/17-07-02-1	04 de enero de 2018	Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-05-2017-2963 de fecha 16 de enero de 2017, emitido por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.

En virtud de lo antes expuesto, se informa que como consecuencia de los medios de defensa señalados en el párrafo que precede, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, ha quedado sin efectos.

Finalmente se informa que el hecho de que los contribuyentes antes señalados hayan obtenido una resolución favorable en contra del oficios de presunción y/o de resolución definitiva, no les exime de la responsabilidad que tengan respecto de otros comprobantes fiscales que hayan emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.

Atentamente.

Ciudad de México a, 05 de abril de 2019.- En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" Y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO número 500-05-2019-7375 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2019-7375

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, segundo en relación con el artículo 28, párrafo primero, apartado B, fracción III y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y en la regla 1.4., último párrafo, inciso b) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, en relación con el Resolutivo Sexto de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de octubre de 2018, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 15 de abril de 2019.- En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2019-7375** de fecha 15 de abril de 2019 correspondiente a contribuyentes que, **NO** aportaron argumentos y/o pruebas, para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAGJ841016RG8	ALANÍS GONZÁLEZ JAVIER	500-61-00-04-00-2017-03139 de fecha 7 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "4"	21 de abril de 2017	18 de mayo de 2017				
2	AAS121220G91	ASESORIA, ADMINISTRACION Y SERVICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	500-62-00-03-00-2018-00246 de fecha 24 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	7 de mayo de 2018	30 de mayo de 2018				
3	ACV100127PP7	ACEITES Y COMBUSTIBLES VELA, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-03-2018-2790 de fecha 5 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	24 de abril de 2018	18 de mayo de 2018				
4	AMA150206SM7	ATB MARKETNG, S.A. DE C.V.	500-05-2018-10841 de fecha 20 de abril de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de octubre de 2018	7 de noviembre de 2018				
5	AMM050726SU3	ARRENDADORA DE MAQUINARIA MADERO, S.A. DE C.V.	500-62-00-03-00-2018-00219 de fecha 2 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	13 de abril de 2018	9 de mayo de 2018				
6	BELA530702E6A	BEVIL LANCER DAVID	500-31-00-07-04-2018-12620 de fecha 4 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					11 de julio de 2018	12 de julio de 2018
7	CAD120308QQ3	CENTRO ALADRUM DE DESARROLLO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.	500-47-00-05-00-2018-00541 de fecha 20 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	19 de abril de 2018	15 de mayo de 2018				
8	CAHE800909U93	CASTREJÓN HIPÓLITO ERNESTO	500-27-00-04-02-2017-10106 de fecha 19 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	23 de febrero de 2018	21 de marzo de 2018				
9	CASE710215NS9	CADENA SALAZAR EFRAIN	500-17-00-02-00-2018-1055 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	9 de julio de 2018	15 de agosto de 2018				
10	CAZJ8401211T7	CHAPARRO ZAYAS JOEL ENRIQUE	500-13-00-04-02-2018-1556 de fecha 5 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "2"	14 de marzo de 2018	16 de abril de 2018				
11	CBE111213RU4	COMERCIALIZADORA BELBLACK, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-02-2018-4664 de fecha 28 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	4 de julio de 2018	10 de agosto de 2018				
12	CCS160314419	CONSTRUCCIONES Y COMERCIALIZADORA SACASAHE, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2018-3993 de fecha 4 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	5 de julio de 2018	13 de agosto de 2018				
13	CCV980114BK9	CONSTRUCTORA CAMPOS Y VALLES, S.A. DE C.V.	500-18-00-04-01-2018-1334 de fecha 21 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	26 de abril de 2018	22 de mayo de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
14	CDK071018BR9	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA KARDIEL, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-01-2018-5001 de fecha 7 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	10 de mayo de 2018	4 de junio de 2018				
15	CIP140923CPA	COMERCIALIZADORA E INGENIERÍA PRIA, S.A. DE C.V.	500-27-00-05-02-2018-01398 de fecha 22 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	15 de marzo de 2018	16 de abril de 2018				
16	CIS121210TM2	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS Y SERVICIOS PÉREZ Y OCHOA, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-01-2017-14149 de fecha 1 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	25 de enero de 2018	20 de febrero de 2018				
17	CLE130301GT7	CONSTRUCCIONES LEKKI, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-01-2018-05068 de fecha 11 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"					17 de mayo de 2018	18 de mayo de 2018
18	CNA131126P67	CENTRO DE NEGOCIOS ALTHEA, S.C.	500-74-05-03-02-2018-12708 de fecha 12 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					5 de julio de 2018	6 de julio de 2018
19	CPA040220MV4	COORDINADORES PROFESIONALES Y ASESORÍA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-44667 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	20 de febrero de 2018	15 de marzo de 2018				
20	CPD1305034Y1	CURAM PIELS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	500-50-00-05-01-2018-7651 de fecha 11 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	14 de junio de 2018	9 de julio de 2018				
21	CTC150205N74	COMERCIALIZADORA DE TEXTILES CIES, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2017-017339 de fecha 6 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	1 de diciembre de 2017	9 de enero de 2018				
22	CTH100702S65	CONSULTORÍA TIVERANE, S. DE R.L. DE C.V.	500-36-04-01-01-2018-20111 de fecha 28 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	18 de junio de 2018	11 de julio de 2018				
23	CTM070822C17	CORPORATIVO TERBAZ DE MEXICO, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-02-2018-02822 de fecha 12 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	30 de mayo de 2018	22 de junio de 2018				
24	CTR150128EZ6	COMERCIALIZADORA TRASMER, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-16966 de fecha 31 de mayo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					3 de octubre de 2018	4 de octubre de 2018
25	CUBE810329KW8	DE LA CRUZ BOSQUEZ ELIEZER	500-17-00-02-00-2018-1113 de fecha 26 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	11 de julio de 2018	17 de agosto de 2018				
26	CUO060228MK6	COMERCIALIZADORA UCHUK 11, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-01-2018-5002 de fecha 7 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	10 de mayo de 2018	4 de junio de 2018				
27	DED110701N54	DESARROLLO EMPRESARIAL DEX, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-29814 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	3 de mayo de 2018	28 de mayo de 2018				

28	DIR150521EF7	DIRPES, S.A. DE C.V.	500-30-00-04-01-2018-03306 de fecha 7 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	5 de julio de 2018	13 de agosto de 2018				
29	DRA1203261W8	DRAKSEN, S.A. DE C.V.	500-52-00-05-00-2018-03957 de fecha 30 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"	5 de julio de 2018	13 de agosto de 2018				
30	DUPA500131QRA	DURAN Y PRETALIA JOSE ARTURO	500-27-00-08-02-2018-03841 de fecha 29 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	3 de julio de 2018	9 de agosto de 2018				
31	ECE130822534	EXPERTUM CAPACITACIÓN EMPRESARIAL, S.C.	500-36-05-03-01-2016-69227 de fecha 29 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	9 de enero de 2017	1 de febrero de 2017				
32	EDC100527QR7	EJECUTIVOS EN DESARROLLO COMUNITARIO, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-3177 de fecha 3 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					9 de abril de 2018	10 de abril de 2018
33	EOR131125BM7	EVOLUCIÓN ORIGEN, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-43314 de fecha 29 de noviembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	31 de octubre de 2018	27 de noviembre de 2018				
34	EXH121009N8	EXINTECK, S.A. DE C.V.	500-47-00-05-00-2017-027199 de fecha 8 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	10 de enero de 2018	2 de febrero de 2018				
35	FEC140515KS6	FECID, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2017-017338 de fecha 6 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	22 de enero de 2018	15 de febrero de 2018				
36	FONC830412L62	FLORES NICO MARIA CONCEPCION	500-50-00-01-2018-3152 de fecha 8 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"			9 de abril de 2018	10 de abril de 2018		
37	FUX130430IKA	FUXTON, S.A. DE C.V.	500-08-00-05-00-2018-04736 de fecha 22 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	4 de mayo de 2018	29 de mayo de 2018				
38	GAAG451002G86	GARCIA ALVAREZ MARIA GUADALUPE	500-17-00-02-00-2018-1045 de fecha 13 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	9 de julio de 2018	15 de agosto de 2018				
39	GACV880331N60	GARCIA CENTURION VICTORIA NAYELI	500-29-00-05-01-2018-3409 de fecha 7 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	11 de junio de 2018	4 de julio de 2018				
40	GAGJ880622S32	GARCIA GARCIA JUAN PABLO	500-57-00-04-01-2018-004000 de fecha 10 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					30 de julio de 2018	31 de julio de 2018
41	GAI161128CG1	GAO ALUMINIO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2018-13410 de fecha 1 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	8 de junio de 2018	3 de julio de 2018				
42	GCI051004EY6	GRUPO DE CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.	500-47-00-05-00-2018-005044 de fecha 13 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	19 de abril de 2018	15 de mayo de 2018				
43	GEN110606JQ9	GRUPO ENSBUR, S.A. DE C.V.	500-64-00-05-02-2018-07724 de fecha 4 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	9 de julio de 2018	15 de agosto de 2018				
44	GMF120607419	GRUPO MINERO FERROMEX, S.A. DE C.V.	500-18-00-04-01-2018-1018 de fecha 1 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	5 de julio de 2018	13 de agosto de 2018				
45	GOME9502214N5	GONZALEZ MORIN ERIC ZEFERINO	500-17-00-02-00-2018-1114 de fecha 26 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	9 de julio de 2018	15 de agosto de 2018				

46	GUSC871103NG3	GUAJARDO SÁNCHEZ CARLOS ALBERTO	500-05-2018-16682 de fecha 12 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	24 de agosto de 2018	18 de septiembre de 2018			
47	GYE130114QS0	GRUPO YESPLAN, S.A. DE C.V.	500-64-00-05-02-2018-06074 de fecha 2 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	25 de junio de 2018	1 de agosto de 2018			
48	HEI141010BY2	HEITER, S. DE R.L. DE C.V.	500-36-07-04-01-2017-22976 de fecha 27 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"				12 de septiembre de 2017	13 de septiembre de 2017
49	IMA150526HV9	INTERCONEXIONES MADERO, S.A. DE C.V.	500-30-00-06-00-2018-0570 de fecha 25 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	30 de julio de 2018	22 de agosto de 2018			
50	KEC1210224N8	KECHOLI, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-01-2017-4521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"				8 de marzo de 2017	9 de marzo de 2017
51	KTE111024851	KL TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-03-2018-2791 de fecha 5 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	13 de julio de 2018	21 de agosto de 2018			
52	LAC130125C93	LOGISTICA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-01-2017-14719 de fecha 10 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	13 de abril de 2018	9 de mayo de 2018			
53	LIB121207LH0	LIBERQUA, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2017-017333 de fecha 6 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"				13 de noviembre de 2017	14 de noviembre de 2017
54	LOMF620208SS8	LOYO MELCHOR FERNANDO	500-65-00-04-03-2018-914 de fecha 29 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	24 de abril de 2018	18 de mayo de 2018			
55	LSA160406NY1	LR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13408 de fecha 3 de mayo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2018	7 de agosto de 2018			
56	MALN721222U3	DEL MAZO LÓPEZ NORMA	500-36-07-03-02-2017-39863 de fecha 28 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"				27 de octubre de 2017	30 de octubre de 2017
57	MARP810516QQ6	MARTINEZ RAMOS JOSE PORFIRIO	500-47-00-06-00-2018-005039 de fecha 12 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	25 de abril de 2018	21 de mayo de 2018			
58	MAS0909019S4	M & E SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2018-004886 de fecha 9 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	6 de abril de 2018	2 de mayo de 2018			
59	MHY081210S14	MANUFACTURAS HYT, S.A. DE C.V.	500-36-07-04-01-2017-22973 de fecha 26 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"				29 de junio de 2017	30 de junio de 2017
60	MOVR661204CT1	MONDRAGON VELAZQUEZ REYNA	500-30-2018-03032 de fecha 23 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	11 de julio de 2018	17 de agosto de 2018			
61	NAV160622D56	NAVABRIS, S.A. DE C.V.	900-03-06-00-00-2018-549 de fecha 19 de junio de 2018	Administración General de Grandes Contribuyentes	28 de junio de 2018	6 de agosto de 2018			
62	OSC0407015M7	OVER SEAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2018-4275 de fecha 25 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	9 de julio de 2018	15 de agosto de 2018			
63	PCE110128BT9	PRECISIÓN CORPORATIVA EMPRESARIAL PCE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-29815 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de	3 de mayo de 2018	28 de mayo de 2018			

				Coordinación Fiscal					
64	PMA1309054N9	PROMOCIONES MAREGOLO, S.A. DE C.V.	500-13-00-05-02-2018-1587 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "2"	6 de junio de 2018	29 de junio de 2018			
65	PMM120910AKA	PUBLICITY AND MOGLY MUSIC, S.A. DE C.V.	500-27-00-05-02-2017-9720 de fecha 29 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	16 de enero de 2018	9 de febrero de 2018			
66	PPA131220M29	PUBLICIDAD PANAMERA, S.A. DE C.V.	500-74-06-01-03-2017-21798 de fecha 30 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	5 de marzo de 2018	5 de abril de 2018			
67	PRO13020676A	PUBLICIDAD ROYALTI, S.A. DE C.V.	500-74-06-01-03-2017-21799 de fecha 30 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	5 de marzo de 2018	5 de abril de 2018			
68	REHG430115N48	RESÉNDEZ HERRERA JOSÉ GILBERTO	500-61-00-04-00-2018-01765 de fecha 13 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "4"				21 de marzo de 2018	22 de marzo de 2018
69	RERR860811BZ6	REYES RODRIGUEZ JOSE ROMAN	500-31-00-06-03-2018-12470 de fecha 23 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	5 de junio de 2018	28 de junio de 2018			
70	RESS950822AKA	RENDON SANTANA SHEILA GUADALUPE	500-28-00-04-00-2018-02798 de fecha 16 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"	25 de junio de 2018	1 de agosto de 2018			
71	ROAS6811018X7	RODRIGUEZ ARIAS SANTOS	500-57-00-04-01-2018-004001 de fecha 10 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"				30 de julio de 2018	31 de julio de 2018
72	SALD700820BRA	SAUCEDO LUCIO DANTE	500-29-00-05-01-2018-3408 de fecha 7 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	11 de junio de 2018	4 de julio de 2018			
73	SCC010312P87	SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN CONCRETO, S.A. DE C.V.	500-37-00-07-02-2017-23947 de fecha 26 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	7 de febrero de 2018	2 de marzo de 2018			
74	TON120705JX4	TONATICAZA, S.A. DE C.V.	500-73-04-10-04-2018-1733 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"				5 de abril de 2018	6 de abril de 2018
75	VAAS841127ACA	VALLEJO ARICIAGA SAFIRO	500-62-00-03-00-2018-00245 de fecha 24 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	7 de mayo de 2018	30 de mayo de 2018			
76	VCO150615ET4	VGE CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-42-00-06-01-2018-04509 de fecha 10 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	11 de julio de 2018	17 de agosto de 2018			
77	WV1130215TB4	WORLD VIRTUAL INTERPHASE, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-03-2018-000265 de fecha 26 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	28 de junio de 2018	6 de agosto de 2018			

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAGJ841016RG8	ALANÍS GONZÁLEZ JAVIER	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
2	AAS121220G91	ASESORIA, ADMINISTRACION Y SERVICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2018	3 de julio de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
3	ACV100127PP7	ACEITES Y COMBUSTIBLES VELA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
4	AMA150206SM7	ATB MARKETING, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32723 de fecha 15 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2018	16 de noviembre de 2018
5	AMM050726SU3	ARRENDADORA DE MAQUINARIA MADERO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2018	3 de julio de 2018
6	BELA530702E6A	BEVIL LANCER DAVID	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
7	CAD120308QQ3	CENTRO ALADRUM DE DESARROLLO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2018	3 de julio de 2018
8	CAHE800909U93	CASTREJÓN HIPólITO ERNESTO	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
9	CASE710215NS9	CADENA SALAZAR EFFRAIN	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
10	CAZJ8401211T7	CHAPARRO ZAYAS JOEL ENRIQUE	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
11	CBE111213RU4	COMERCIALIZADORA BELBLACK, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
12	CCS160314419	CONSTRUCCIONES Y COMERCIALIZADORA SACASAHE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
13	CCV980114BK9	CONSTRUCTORA CAMPOS Y VALLES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
14	CDK071018BR9	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA KARDIEL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
15	CIP140923CPA	COMERCIALIZADORA E INGENIERÍA PRIA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
16	CIS121210TM2	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS Y SERVICIOS PÉREZ Y OCHOA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
17	CLE130301GT7	CONSTRUCCIONES LEKKI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
18	CNA131126P67	CENTRO DE NEGOCIOS ALTHEA, S.C.	500-05-2018-27112 de fecha 28 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de septiembre de 2018	01 de octubre de 2018
19	CPA040220MV4	COORDINADORES PROFESIONALES Y ASESORÍA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
20	CPD1305034Y1	CURAM PIELS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
21	CTC150205N74	COMERCIALIZADORA DE TEXTILES CIES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
22	CTI100702S65	CONSULTORÍA TIVERANE, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
23	CTM070822C17	CORPORATIVO TERBAZ DE MEXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
24	CTR150128E26	COMERCIALIZADORA TRASMER, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29869 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
25	CUBE810329KW8	DE LA CRUZ BOSQUEZ ELIEZER	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
26	CUO060228MK6	COMERCIALIZADORA UCHUK 11, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018

27	DED110701N54	DESARROLLO EMPRESARIAL DEX, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
28	DIR150521EF7	DIRPES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
29	DRA1203261W8	DRAKSEN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
30	DUPA500131QRA	DURAN Y PRETALIA JOSE ARTURO	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
31	ECE130822534	EXPERTUM CAPACITACIÓN EMPRESARIAL, S.C.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
32	EDC100527QR7	EJECUTIVOS EN DESARROLLO COMUNITARIO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29869 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
33	EOR131125BM7	EVOLUCIÓN ORIGEN, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-32764 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
34	EXI121009IV8	EXINTECK, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
35	FEC140515KS6	FECID, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
36	FONC830412L62	FLORES NICO MARIA CONCEPCION	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2018	3 de julio de 2018
37	FUX130430IKA	FUXTON, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
38	GAAG451002G86	GARCIA ALVAREZ MARIA GUADALUPE	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
39	GACV880331N60	GARCIA CENTURION VICTORIA NAYELI	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
40	GAGJ880622S32	GARCIA GARCIA JUAN PABLO	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
41	GAH161128CG1	GAO ALUMINIO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
42	GC1051004EY6	GRUPO DE CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2018	3 de julio de 2018
43	GEN110606JQ9	GRUPO ENSBUR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
44	GMF120607419	GRUPO MINERO FERROMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
45	GOME9502214N5	GONZALEZ MORIN ERIC ZEFERINO	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
46	GUSC871103NG3	GUAJARDO SÁNCHEZ CARLOS ALBERTO	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
47	GYE130114QS0	GRUPO YESPLAN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
48	HEI141010BY2	HEITER, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
49	IMA150526HV9	INTERCONEXIONES MADERO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
50	KEC1210224N8	KECHOLI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
51	KTE111024851	KL TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
52	LAC130125C93	LOGISTICA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018

53	LIB121207LH0	LIBERQUA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
54	LOMF620208SS8	LOYO MELCHOR FERNANDO	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
55	LSA160406NY1	LR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
56	MALN721222IJ3	DEL MAZO LÓPEZ NORMA	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
57	MARP810516QQ6	MARTINEZ RAMOS JOSE PORFIRIO	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
58	MAS0909019S4	M & E SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
59	MHY081210S14	MANUFACTURAS HYT, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16356 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de agosto de 2017	2 de agosto de 2017
60	MOVR661204CT1	MONDRAGON VELAZQUEZ REYNA	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
61	NAV160622D56	NAVABRIS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
62	OSC0407015M7	OVER SEAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
63	PCE110128BT9	PRECISIÓN CORPORATIVA EMPRESARIAL PCE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
64	PMA1309054N9	PROMOCIONES MAREGOLO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
65	PMM120910AKA	PUBLICITY AND MOGLY MUSIC, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
66	PPA131220M29	PUBLICIDAD PANAMERA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
67	PRO13020676A	PUBLICIDAD ROYALTI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
68	REHG430115N48	RESÉNDEZ HERRERA JOSÉ GILBERTO	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
69	RERR860811BZ6	REYES RODRIGUEZ JOSE ROMAN	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
70	RESS950822AKA	RENDON SANTANA SHEILA GUADALUPE	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
71	ROAS6811018X7	RODRIGUEZ ARIAS SANTOS	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
72	SALD700820BRA	SAUCEDO LUCIO DANTE	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
73	SCC010312P87	SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN CONCRETO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
74	TON120705JX4	TONATICAZA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
75	VAAS841127ACA	VALLEJO ARICIAGA SAFIRO	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2018	3 de julio de 2018
76	VCO150615ET4	VE CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
77	WV1130215TB4	WORLD VIRTUAL INTERPHASE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAGJ841016RG8	ALANÍS GONZÁLEZ JAVIER	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
2	AAS121220G91	ASESORIA, ADMINISTRACION Y SERVICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2018	30 de julio de 2018
3	ACV100127PP7	ACEITES Y COMBUSTIBLES VELA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
4	AMA150206SM7	ATB MARKETING, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32723 de fecha 15 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de diciembre de 2018	07 de enero de 2019
5	AMM050726SU3	ARRENDADORA DE MAQUINARIA MADERO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2018	30 de julio de 2018
6	BELA530702E6A	BEVIL LANCER DAVID	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
7	CAD120308QQ3	CENTRO ALADRUM DE DESARROLLO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2018	30 de julio de 2018
8	CAHE800909U93	CASTREJÓN HIPÓLITO ERNESTO	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
9	CASE710215NS9	CADENA SALAZAR EFRAIN	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
10	CAZJ8401211T7	CHAPARRO ZAYAS JOEL ENRIQUE	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
11	CBE111213RU4	COMERCIALIZADORA BELBLACK, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
12	CCS160314419	CONSTRUCCIONES Y COMERCIALIZADORA SACASAHE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
13	CCV980114BK9	CONSTRUCTORA CAMPOS Y VALLES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
14	CDK071018BR9	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA KARDIEL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
15	CIP140923CPA	COMERCIALIZADORA E INGENIERÍA PRIA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
16	CIS121210TM2	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS Y SERVICIOS PÉREZ Y OCHOA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
17	CLE130301GT7	CONSTRUCCIONES LEKKI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
18	CNA131126P67	CENTRO DE NEGOCIOS ALTHEA, S.C.	500-05-2018-27112 de fecha 28 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de octubre de 2018	17 de octubre de 2018
19	CPA040220MV4	COORDINADORES PROFESIONALES Y ASESORÍA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
20	CPD1305034Y1	CURAM PIELS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
21	CTC150205N74	COMERCIALIZADORA DE TEXTILES CIES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
22	CTI100702S65	CONSULTORÍA TIVERANE, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
23	CTM070822C17	CORPORATIVO TERBAZ DE MEXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
24	CTR150128EZ6	COMERCIALIZADORA TRASMER, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29869 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de diciembre de 2018	07 de enero de 2019

25	CUBE810329KW8	DE LA CRUZ BOSQUEZ ELIEZER	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
26	CUO060228MK6	COMERZIALIZADORA UCHUK 11, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
27	DED110701N54	DESARROLLO EMPRESARIAL DEX, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 04 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
28	DIR150521EF7	DIRPES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
29	DRA1203261W8	DRAKSEN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
30	DUPA500131QRA	DURAN Y PRETALIA JOSE ARTURO	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
31	ECE130822534	EXPERTUM CAPACITACIÓN EMPRESARIAL, S.C.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
32	EDC100527QR7	EJECUTIVOS EN DESARROLLO COMUNITARIO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29869 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de diciembre de 2018	07 de enero de 2019
33	EOR131125BM7	EVOLUCIÓN ORIGEN, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-32764 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de diciembre de 2018	07 de enero de 2019
34	EXI121009IV8	EXINTECK, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
35	FEC140515KS6	FECID, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
36	FONC830412L62	FLORES NICO MARIA CONCEPCION	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2018	30 de julio de 2018
37	FUX130430IKA	FUXTON, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
38	GAAG451002G86	GARCIA ALVAREZ MARIA GUADALUPE	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
39	GACV880331N60	GARCIA CENTURION VICTORIA NAYELI	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
40	GAGJ880622S32	GARCIA GARCIA JUAN PABLO	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
41	GA1161128CG1	GAO ALUMINIO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
42	GCI051004EY6	GRUPO DE CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2018	30 de julio de 2018
43	GEN110606JQ9	GRUPO ENSBUR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
44	GMF120607419	GRUPO MINERO FERROMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
45	GOME9502214N5	GONZALEZ MORIN ERIC ZEFERINO	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
46	GUSC871103NG3	GUAJARDO SÁNCHEZ CARLOS ALBERTO	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
47	GYE130114QS0	GRUPO YESPLAN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
48	HEI141010BY2	HEITER, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
49	IMA150526HV9	INTERCONEXIONES MADERO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
50	KEC1210224N8	KECHOLI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
51	KTE111024851	KL TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018

52	LAC130125C93	LOGISTICA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
53	LIB121207LH0	LIBERQUA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
54	LOMF620208SS8	LOYO MELCHOR FERNANDO	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
55	LSA160406NY1	LR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
56	MALN721222IJ3	DEL MAZO LÓPEZ NORMA	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
57	MARP810516QQ6	MARTINEZ RAMOS JOSE PORFIRIO	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
58	MAS0909019S4	M & E SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
59	MHY081210S14	MANUFACTURAS HYT, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16356 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de agosto de 2017	18 de agosto de 2017
60	MOVR661204CT1	MONDRAGON VELAZQUEZ REYNA	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
61	NAV160622D56	NAVABRIS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
62	OSC0407015M7	OVER SEAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
63	PCE110128BT9	PRECISIÓN CORPORATIVA EMPRESARIAL PCE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
64	PMA1309054N9	PROMOCIONES MAREGOLO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
65	PMM120910AKA	PUBLICITY AND MOGLY MUSIC, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
66	PPA131220M29	PUBLICIDAD PANAMERA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
67	PRO13020676A	PUBLICIDAD ROYALTI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
68	REHG430115N48	RESÉNDEZ HERRERA JOSÉ GILBERTO	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
69	RERR860811BZ6	REYES RODRIGUEZ JOSE ROMAN	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
70	RESS950822AKA	RENDON SANTANA SHEILA GUADALUPE	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
71	ROAS6811018X7	RODRIGUEZ ARIAS SANTOS	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
72	SALD700820BRA	SAUCEDO LUCIO DANTE	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
73	SCC010312P87	SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN CONCRETO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
74	TON120705JX4	TONATICAZA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
75	VAAS841127ACA	VALLEJO ARICIAGA SAFIRO	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2018	30 de julio de 2018
76	VCO150615ET4	VEGE CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
77	WV130215TB4	WORLD VIRTUAL INTERPHASE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAGJ841016RG8	ALANÍS GONZÁLEZ JAVIER	500-61-00-04-00-2018-06411 de fecha 17 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "4"	20 de septiembre de 2018	15 de octubre de 2018				
2	AAS121220G91	ASESORIA, ADMINISTRACION Y SERVICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	500-62-00-03-00-2018-03795 de fecha 15 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	21 de noviembre de 2018	14 de diciembre de 2018				
3	ACV100127PP7	ACEITES Y COMBUSTIBLES VELA, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-03-2018-6831 de fecha 7 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	16 de noviembre de 2018	12 de diciembre de 2018				
4	AMA150206SM7	ATB MARKETING, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7251 de fecha 30 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					11 de febrero de 2019	12 de febrero de 2019
5	AMM050726SU3	ARRENDADORA DE MAQUINARIA MADERO, S.A. DE C.V.	500-62-00-03-00-2018-03794 de fecha 15 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	21 de noviembre de 2018	14 de diciembre de 2018				
6	BELA530702E6A	BEVIL LANCER DAVID	500-31-00-07-04-2019-1154 de fecha 25 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					31 de enero de 2019	1 de febrero de 2019
7	CAD120308QQ3	CENTRO ALADRUM DE DESARROLLO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.	500-47-00-05-00-2018-014605 de fecha 15 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	26 de octubre de 2018	22 de noviembre de 2018				
8	CAHE800909U93	CASTREJÓN HIPÓLITO ERNESTO	500-27-00-08-02-2018-04324 de fecha 19 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	9 de julio de 2018	15 de agosto de 2018				
9	CASE710215NS9	CADENA SALAZAR EFRAIN	500-17-00-02-00-2018-6658 de fecha 27 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	17 de enero de 2019	12 de febrero de 2019				
10	CAZJ8401211T7	CHAPARRO ZAYAS JOEL ENRIQUE	500-13-00-04-02-2018-3079 de fecha 11 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "2"	13 de julio de 2018	21 de agosto de 2018				
11	CBE111213RU4	COMERCIALIZADORA BELBLACK, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-02-2018-10409 de fecha 14 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	7 de enero de 2019	30 de enero de 2019				
12	CCS160314419	CONSTRUCCIONES Y COMERCIALIZADORA SACASAHE, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2018-006279 de fecha 8 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	27 de noviembre de 2018	7 de enero de 2019				
13	CCV980114BK9	CONSTRUCTORA CAMPOS Y VALLES, S.A. DE C.V.	500-18-00-04-01-2018-8762 de fecha 12 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	27 de noviembre de 2018	7 de enero de 2019				
14	CDK071018BR9	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA KARDIEL, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-01-2018-13575 de fecha 9 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	28 de noviembre de 2018	8 de enero de 2019				
15	CIP140923CPA	COMERCIALIZADORA E INGENIERÍA PRIA, S.A. DE C.V.	500-27-00-05-02-2019-04153 de fecha 15 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	25 de octubre de 2018	21 de noviembre de 2018				
16	CIS121210TM2	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS Y SERVICIOS PÉREZ Y OCHOA, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-01-2018-07819 de fecha 2 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	26 de octubre de 2018	22 de noviembre de 2018				
17	CLE130301GT7	CONSTRUCCIONES LEKKI, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-01-2018-14846 de fecha 10 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"					24 de enero de 2019	25 de enero de 2019
18	CNA131126P67	CENTRO DE NEGOCIOS ALTHEA, S.C.	500-74-05-03-02-2018-12967 de	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal					21 de noviembre de 2018	22 de noviembre de 2018

			fecha 13 de noviembre de 2018	de Distrito Federal "4"						
19	CPA040220MV4	COORDINADORES PROFESIONALES Y ASESORIA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-17111 de fecha 10 de julio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	1 de noviembre de 2018	28 de noviembre de 2018				
20	CPD1305034Y1	CURAM PIELS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	500-50-00-05-01-2018-15273 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	29 de noviembre de 2018	9 de enero de 2019				
21	CTC150205N74	COMERCIALIZADORA DE TEXTILES CIES, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2018-021120 de fecha 10 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	4 de septiembre de 2018	27 de septiembre de 2018				
22	CTI100702S65	CONSULTORÍA TIVERANE, S. DE R.L. DE C.V.	500-36-04-01-01-2018-56048 de fecha 12 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	22 de enero de 2019	15 de febrero de 2019				
23	CTM070822C17	CORPORATIVO TERBAZ DE MEXICO, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-02-2018-8920 de fecha 28 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	11 de diciembre de 2018	21 de enero de 2019				
24	CTR150128EZ6	COMERCIALIZADORA TRASMER, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-7446 de fecha 1 de febrero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					11 de febrero de 2019	12 de febrero de 2019
25	CUBE810329KW6	DE LA CRUZ BOSQUEZ ELIEZER	500-17-00-02-00-2018-6660 de fecha 27 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	16 de enero de 2019	11 de febrero de 2019				
26	CUO060228MK6	COMERZIALIZADORA UCHUK 11, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-01-2018-13355 de fecha 17 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	15 de noviembre de 2018	11 de diciembre de 2018				
27	DED110701N54	DESARROLLO EMPRESARIAL DEX, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-28109 de fecha 1 de octubre de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	22 de octubre de 2018	15 de noviembre de 2018				
28	DIR150521EF7	DIRPES, S.A. DE C.V.	500-30-00-04-01-2018-07751 de fecha 26 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"		28 de noviembre de 2018	29 de noviembre de 2018			
29	DRA1203261W8	DRAKSEN, S.A. DE C.V.	500-52-00-05-00-2018-13781 de fecha 23 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"	18 de enero de 2019	13 de febrero de 2019				
30	DUPA500131QRA	DURAN Y PRETALIA JOSE ARTURO	500-27-00-08-02-2018-08254 de fecha 12 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	28 de noviembre de 2018	8 de enero de 2019				
31	ECE130822534	EXPERTUM CAPACITACIÓN EMPRESARIAL, S.C.	500-36-05-03-02-2019-1514 de fecha 31 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					8 de febrero de 2019	11 de febrero de 2019
32	EDC100527QR7	EJECUTIVOS EN DESARROLLO COMUNITARIO, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2019-648 de fecha 31 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					7 de febrero de 2019	8 de febrero de 2019
33	EOR131125BM7	EVOLUCIÓN ORIGEN, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-7443 de fecha 30 de enero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	1 de febrero de 2019	27 de febrero de 2019				

34	EXH121009IV8	EXINTECK, S.A. DE C.V.	500-47-00-05-00-2018-011241 de fecha 13 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	12 de julio de 2018	20 de agosto de 2018			
35	FEC140515KS6	FECID, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2018-021138 de fecha 13 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	25 de septiembre de 2018	18 de octubre de 2018			
36	FONC830412L62	FLORES NICO MARIA CONCEPCION	500-50-00-01-2018-11499 de fecha 27 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	27 de septiembre de 2018	22 de octubre de 2018			
37	FUX130430IKA	FUXTON, S.A. DE C.V.	500-08-00-05-00-2018-028293 de fecha 9 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	16 de noviembre de 2018	12 de diciembre de 2018			
38	GAAG451002G86	GARCIA ALVAREZ MARIA GUADALUPE	500-17-00-02-00-2018-6659 de fecha 27 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	17 de enero de 2019	12 de febrero de 2019			
39	GACV880331N60	GARCIA CENTURION VICTORIA NAYELI	500-29-00-05-01-2018-6448 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	7 de noviembre de 2018	3 de diciembre de 2018			
40	GAGJ880622S32	GARCIA GARCIA JUAN PABLO	500-57-00-04-01-2018-006285 de fecha 13 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"			20 de noviembre de 2018	21 de noviembre de 2018	
41	GA1161128CG1	GAO ALUMINIO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2018-29205 de fecha 14 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	21 de noviembre de 2018	14 de diciembre de 2018			
42	GC1051004EY6	GRUPO DE CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.	500-47-00-05-00-2018-015272 de fecha 9 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	15 de noviembre de 2018	11 de diciembre de 2018			
43	GEN110606JQ9	GRUPO ENSBUR, S.A. DE C.V.	500-64-00-05-03-2018-014554 de fecha 27 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	10 de enero de 2019	5 de febrero de 2019			
44	GMF120607419	GRUPO MINERO FERROMEX, S.A. DE C.V.	500-18-00-04-01-2018-9092 de fecha 28 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	7 de diciembre de 2018	17 de enero de 2019			
45	GOME9502214N5	GONZALEZ MORIN ERIC ZEFERINO	500-17-00-02-00-2018-6662 de fecha 27 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	16 de enero de 2019	11 de febrero de 2019			
46	GUSC871103NG3	GUAJARDO SANCHEZ CARLOS ALBERTO	500-05-2018-32726 de fecha 20 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica			1 de febrero de 2019	5 de febrero de 2019	
47	GYE130114QS0	GRUPO YESPLAN, S.A. DE C.V.	500-64-00-05-03-2018-014556 de fecha 27 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	11 de enero de 2019	6 de febrero de 2019			
48	HEH141010BY2	HEITER, S. DE R.L. DE C.V.	500-36-07-03-04-2019-1208 de fecha 14 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"			31 de enero de 2019	1 de febrero de 2019	
49	IMA150526HV9	INTERCONEXIONES MADERO, S.A. DE C.V.	500-30-00-06-00-2018-08008 de fecha 23 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"			30 de noviembre de 2018	3 de diciembre de 2018	
50	KEC1210224N8	KECHOLI, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-01-2018-11353 de fecha 4 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"			18 de octubre de 2018	19 de octubre de 2018	
51	KTE111024851	KL TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-03-2018-7397 de fecha 7 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	19 de diciembre de 2018	29 de enero de 2019			
52	LAC130125C93	LOGISTICA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-01-2018-14676 de fecha 21 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	12 de diciembre de 2018	22 de enero de 2019			
53	LIB121207LH0	LIBERQUA, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2018-021119 de fecha 10 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal			20 de agosto de 2018	21 de agosto de 2018	

				de Aguascalientes "1"						
54	LOMF620208SS8	LOYO MELCHOR FERNANDO	500-65-00-04-03-2018-28655 de fecha 8 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	29 de enero de 2019	22 de febrero de 2019				
55	LSA160406NY1	LR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29859 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	24 de enero de 2019	19 de febrero de 2019				
56	MALN721222J3	DEL MAZO LÓPEZ NORMA	500-36-07-02-02-2019-4807 de fecha 5 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					14 de febrero de 2019	15 de febrero de 2019
57	MARP810516QQ6	MARTINEZ RAMOS JOSE PORFIRIO	500-47-00-06-00-2018-014566 de fecha 17 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	26 de octubre de 2018	22 de noviembre de 2018				
58	MAS0909019S4	M & E SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2018-014567 de fecha 17 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	13 de diciembre de 2018	23 de enero de 2019				
59	MHY081210S14	MANUFACTURAS HYT, S.A. DE C.V.	500-36-07-03-04-2019-4092 de fecha 5 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					20 de febrero de 2019	21 de febrero de 2019
60	MOVR661204CT1	MONDRAGON VELAZQUEZ REYNA	500-30-2018-07422 de fecha 13 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	23 de noviembre de 2018	18 de diciembre de 2018				
61	NAV160622D56	NAVABRIS, S.A. DE C.V.	900-03-06-00-00-2018-758 de fecha 5 de diciembre de 2018	Administración General de Grandes Contribuyentes	6 de diciembre de 2018	16 de enero de 2019				
62	OSC0407015M7	OVER SEAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2018-6902 de fecha 16 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	18 de diciembre de 2018	28 de enero de 2019				
63	PCE110128BT9	PRECISIÓN CORPORATIVA EMPRESARIAL PCE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-28115 de fecha 1 de octubre de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	22 de octubre de 2018	15 de noviembre de 2018				
64	PMA1309054N9	PROMOCIONES MAREGOLO, S.A. DE C.V.	500-13-00-05-01-2018-4280 de fecha 4 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "2"	8 de octubre de 2018	31 de octubre de 2018				
65	PMM120910AKA	PUBLICITY AND MOGLY MUSIC, S.A. DE C.V.	500-27-00-05-02-2018-04154 de fecha 15 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	4 de octubre de 2018	29 de octubre de 2018				
66	PPA131220M29	PUBLICIDAD PANAMERA, S.A. DE C.V.	500-74-06-01-01-2018-08212 de fecha 30 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	21 de enero de 2019	14 de febrero de 2019				
67	PRO13020676A	PUBLICIDAD ROYALTI, S.A. DE C.V.	500-74-06-01-01-2018-08209 de fecha 30 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	21 de enero de 2019	14 de febrero de 2019				
68	REHG430115N48	RESÉNDEZ HERRERA JOSÉ GILBERTO	500-61-00-02-00-2018-07874 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "4"					6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
69	RERR860811BZ6	REYES RODRIGUEZ JOSE ROMAN	500-31-00-06-03-2018-12903 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	21 de enero de 2019	14 de febrero de 2019				
70	RESS950822AKA	RENDON SANTANA SHEILA GUADALUPE	500-28-00-04-00-2018-07376 de fecha 13 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"	13 de diciembre de 2018	23 de enero de 2019				
71	ROAS6811018X7	RODRIGUEZ ARIAS SANTOS	500-57-00-04-01-2018-006286 de fecha 13 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					20 de noviembre de 2018	21 de noviembre de 2018
72	SALD700820BRA	SAUCEDO LUCIO DANTE	500-29-00-05-01-2018-6447 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	7 de noviembre de 2018	3 de diciembre de 2018				

73	SCC010312P87	SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN CONCRETO, S.A. DE C.V.	500-37-00-07-02-2018-18439 de fecha 1 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	22 de noviembre de 2018	17 de diciembre de 2018				
74	TON120705JX4	TONATICAZA, S.A. DE C.V.	500-73-04-10-04-2018-12949 de fecha 3 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					7 de diciembre de 2018	10 de diciembre de 2018
75	VAAS841127ACA	VALLEJO ARICIAGA SAFIRO	500-62-00-03-00-2018-03796 de fecha 15 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	13 de diciembre de 2018	23 de enero de 2019				
76	VCO150615ET4	VGE CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-42-00-06-01-2019-00477 de fecha 17 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	21 de enero de 2019	14 de febrero de 2019				
77	WV1130215TB4	WORLD VIRTUAL INTERPHASE, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2018-006288 de fecha 13 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	13 de diciembre de 2018	23 de enero de 2019				

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO número 500-05-2019-7376 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2019-7376

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del cuarto párrafo del

artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 15 de abril de 2019.- En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2019-7376** de fecha 15 de abril de 2019 correspondiente a contribuyentes que, **NO** aportaron argumentos y/o pruebas, para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente						
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario		
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	
1	ADE170301LG1	AKIRA DERIVADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27061 de fecha 19 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica			27 de septiembre de 2018	28 de septiembre de 2018		
2	AMM110328NV3	ADDING MACHINE COMPANY DE MÉXICO,	500-41-00-04-01-2018-13958 de	Administración Desconcentrada de					21 de septiembre	24 de septiembre

R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
	S.A. DE C.V.	fecha 17 de septiembre de 2018	Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					de 2018	de 2018
3	API110721349	ASERRADERO PIMEN, S. DE R.L. DE C.V.	500-51-00-01-03-2018-20940 de fecha 4 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	7 de septiembre de 2018	2 de octubre de 2018			
4	BCC140324IAA	"BFF CASA DE LOS CORTES", S.A. DE C.V.	500-05-2018-29885 de fecha 7 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica				20 de noviembre de 2018	21 de noviembre de 2018
5	BSC160216616	NIX TECNOLOGIA EN INFORMATICA MULTIPLE, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-15968 de fecha 29 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"				5 de noviembre de 2018	6 de noviembre de 2018
6	BTR160621621	BROCK TRADING, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-12637 de fecha 13 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	24 de septiembre de 2018	17 de octubre de 2018			
7	CBR1207168V0	CONSTRUCTORA BROKERS, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-12745 de fecha 9 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"			23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018	
8	CBX101215E4A	COMERCIO Y BUSSINES XAWSCH, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27051 de fecha 17 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica				27 de septiembre de 2018	28 de septiembre de 2018
9	CCO160621LHA	CINLA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-12651 de fecha 17 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"				21 de septiembre de 2018	24 de septiembre de 2018
10	CCV1206227Q1	CORPORATIVO DE COMPRAS Y VENTAS MURILLO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-23174 de fecha 3 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica				13 de septiembre de 2018	14 de septiembre de 2018
11	CEN150218BW4	CENSITI, S.A. DE C.V.	500-32-00-02-02-2018-29114 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"				23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
12	CNP160408PD9	COMERCIALIZADORA NUEVA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	500-10-00-06-03-2018-47816 de fecha 26 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"				30 de octubre de 2018	31 de octubre de 2018
13	COM160822G90	CONSTRUCTORA Y ORGANIZADORA MEXICANA DE SERVICIOS ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-51-00-01-03-2018-21624 de fecha 11 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"			13 de septiembre de 2018	14 de septiembre de 2018	
14	COS1012142T4	COMERCIALIZADORA ORBE DEL SURESTE MEXICANO, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2018-9296 de fecha 8 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"				8 de noviembre de 2018	9 de noviembre de 2018
15	CSM151001PC5	CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES MACRA S.A. DE C.V.	500-69-00-03-03-2018-22693 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"				22 de octubre de 2018	23 de octubre de 2018
16	CVM140327HK1	COMPRA VENTA DE MATERIAL INDUSTRIAL RESCAMAN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32720 de fecha 14 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica				22 de noviembre de 2018	23 de noviembre de 2018
17	DEC1208077E6	DESARROLLOS ESPECIALIZADOS CODIGO 99, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-15943 de fecha 24 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"				26 de octubre de 2018	29 de octubre de 2018
18	DLP1507284V5	DINASTIA LOGISTICA PRODUCTIVA, S.A. DE C.V.	500-32-00-02-02-2018-29115 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"			30 de octubre de 2018	31 de octubre de 2018	
19	DPR141014V4A	DTT PRODUCE, S.A. DE C.V.	500-39-00-05-01-2018-11361 de fecha 17 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"				25 de octubre de 2018	26 de octubre de 2018
20	GAE160212AJ5	COMERCIALIZADORA TEMDI, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-15967 de fecha 29 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"				5 de noviembre de 2018	6 de noviembre de 2018
21	GAW120807KZ7	GRUPO AESOR WILLY TUNES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-23177 de fecha 3 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de octubre de 2018	8 de noviembre de 2018			
22	GCK120612AV4	GRUPO CONSTRUCTOR	500-67-00-04-01-	Administración				10 de	11 de

		KURGANO, S.A. DE C.V.	2018-04131 de fecha 13 de septiembre de 2018	Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					octubre de 2018	octubre de 2018
23	GCM081010MWA	GRUPO CRUSA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-07520 de fecha 17 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
24	GGE121213TW4	GESTALSA GESTORIA EMPRESARIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	500-69-00-06-02-2018-17973 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	3 de octubre de 2018	26 de octubre de 2018				
25	I&D030528BP4	I & D, S.C.	500-05-2018-27014 de fecha 11 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					14 de septiembre de 2018	17 de septiembre de 2018
26	IIM140912SH9	INFRAESTRUCTURA INTEGRAL MASLOW, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2018-6903 de fecha 10 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"					12 de octubre de 2018	15 de octubre de 2018
27	LED1707134L4	LEVALLAS EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29803 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica			1 de noviembre de 2018	5 de noviembre de 2018		
28	MDI1311214D0	MAXUMUS DISTRIBUIDOR, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-01-2018-28393 de fecha 11 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					20 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018
29	MOVU8307031E1	MORALES VALENCIA UVISLEY	500-19-00-04-03-2018-09800 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"					29 de agosto de 2018	30 de agosto de 2018
30	NAC1312163CA	NIKI & C, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27095 de fecha 24 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					1 de octubre de 2018	2 de octubre de 2018
31	PCR150804DH6	PROYECTOS CRATER, S.A. DE C.V.	500-30-00-08-02-2018-05758 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	29 de agosto de 2018	21 de septiembre de 2018				
32	PEJ640909F31	PEDRAZA JIMENEZ JAIME	500-10-00-07-03-2018-49829 de fecha 12 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					20 de noviembre de 2018	21 de noviembre de 2018
33	PIA110115UD7	PROCESOS INDUSTRIALES Y AMBIENTALES, S.A. DE C.V.	500-15-05-02-2018-0967 de fecha 11 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"			17 de septiembre de 2018	18 de septiembre de 2018		
34	PNB170102PU0	PROMOTORA DE NEGOCIOS BUENAVENTURA Y COMPAÑÍA, S. EN C. POR A. DE C.V.	500-30-00-08-02-2018-05760 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"			28 de agosto de 2018	29 de agosto de 2018		
35	RCI110122CH3	RIMAVA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-02-2018-1601 de fecha 3 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	3 de octubre de 2018	26 de octubre de 2018				
36	RRL1410311Z8	RRLC, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2018-32732 de fecha 20 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					27 de noviembre de 2018	28 de noviembre de 2018
37	RUL630613C11	RUIZ DE LARA MARIA GUADALUPE	500-08-00-03-00-2018-024220 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"			25 de octubre de 2018	26 de octubre de 2018		
38	SAFA820620IA9	SAUCEDO FRIAS ANGELICA MARIA	500-08-00-03-00-2018-024224 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"			25 de octubre de 2018	26 de octubre de 2018		
39	SAOS641012PD4	SAUCEDO ORTIZ SALVADOR	500-10-00-06-03-2018-40201 de fecha 12 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					25 de septiembre de 2018	26 de septiembre de 2018
40	SIE0908135D8	SOLUCIONES INTERNACIONALES ESPECIALIZADAS, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-07-03-2018-49828 de fecha 12 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					20 de noviembre de 2018	21 de noviembre de 2018
41	SOC130207KB7	SISTEMAS OPERATIVOS Y DE COMERCIALIZACION RUBIO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27028 de fecha 17 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica			21 de septiembre de 2018	24 de septiembre de 2018		
42	SOCM611211EP8	SOTO COLLAZO MARTIN	500-10-00-07-03-2018-48260 de fecha 30 de	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de					8 de noviembre de 2018	9 de noviembre de 2018

			octubre de 2018	Baja California "2"						
43	STA121002LY9	STAL-VA, S. DE R.L. DE C.V.	500-74-03-02-01-2018-6251 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					19 de octubre de 2018	22 de octubre de 2018
44	TAR141128FT9	TARENTUM, S.A. DE C.V.	500-63-00-05-02-2018-10086 de fecha 12 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					19 de octubre de 2018	22 de octubre de 2018
45	TOSR800905DV2	TORRES SEGURA ROBERTO	500-67-00-06-03-2018-1593 de fecha 5 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	20 de septiembre de 2018	15 de octubre de 2018				
46	TSR1604053T7	TODOYO SERVICIOS RAPIDOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-26947 de fecha 5 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica			21 de septiembre de 2018	24 de septiembre de 2018		
47	TTE170714EE9	TECHITA TEC, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29805 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					28 de noviembre de 2018	29 de noviembre de 2018
48	VERC810824AT9	VELASCO ROSALES CINTIA	500-08-00-03-00-2018-024218 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"			25 de octubre de 2018	26 de octubre de 2018		
49	ZOM1412099X7	ZOMEBI, S.C.	500-51-00-05-03-2018-25491 de fecha 17 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					24 de octubre de 2018	25 de octubre de 2018

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ADE170301LG1	AKIRA DERIVADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
2	AMM110328NV3	ADDING MACHINE COMPANY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
3	API110721349	ASERRADERO PIMEN, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
4	BCC140324IAA	"BFF CASA DE LOS CORTES", S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
5	BSC1602166I6	NIX TECNOLOGIA EN INFORMATICA MULTIPLE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32719 de fecha 15 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2018	16 de noviembre de 2018
6	BTR160621621	BROCK TRADING, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
7	CBR1207168V0	CONSTRUCTORA BROKERS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
8	CBX101215E4A	COMERCIO Y BUSSINES XAWSCH, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
9	CCO160621LHA	CINLA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
10	CCV1206227Q1	CORPORATIVO DE COMPRAS Y VENTAS MURILLO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32719 de fecha 15 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2018	16 de noviembre de 2018
11	CEN150218BW4	CENSITI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
12	CNP160408PD9	COMERCIALIZADORA NUEVA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
13	COM160822G90	CONSTRUCTORA Y ORGANIZADORA MEXICANA DE SERVICIOS ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
14	COS1012142T4	COMERCIALIZADORA ORBE DEL SURESTE MEXICANO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
15	CSM151001PC5	CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES MACRA S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
16	CVM140327HK1	COMPRA VENTA DE MATERIAL INDUSTRIAL RESCAMAN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
17	DEC1208077E6	DESARROLLOS ESPECIALIZADOS CODIGO 99, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
18	DLP1507284V5	DINASTIA LOGISTICA PRODUCTIVA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018

19	DPR141014V4A	DTT PRODUCE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
20	GAE160212AJ5	COMERCIALIZADORA TEMDI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32719 de fecha 15 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2018	16 de noviembre de 2018
21	GAW120807KZ7	GRUPO AESOR WILLY TUNES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32719 de fecha 15 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2018	16 de noviembre de 2018
22	GCK120612AV4	GRUPO CONSTRUCTOR KURGANO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
23	GCM081010MWA	GRUPO CRUSA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
24	GGE121213TW4	GESTALSA GESTORIA EMPRESARIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
25	I&D030528BP4	I & D, S.C.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
26	IIM140912SH9	INFRAESTRUCTURA INTEGRAL MASLOW, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
27	LED1707134L4	LEVALLAS EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
28	MDI1311214D0	MAXUMUS DISTRIBUIDOR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
29	MOVU8307031E1	MORALES VALENCIA UVISLEY	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
30	NAC1312163CA	NIKI & C, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
31	PCR150804DH6	PROYECTOS CRATER, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
32	PEJ640909F31	PEDRAZA JIMENEZ JAIME	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
33	PIA110115UD7	PROCESOS INDUSTRIALES Y AMBIENTALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
34	PNB170102PU0	PROMOTORA DE NEGOCIOS BUENAVENTURA Y COMPAÑÍA, S. EN C. POR A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
35	RCI110122CH3	RIMAVA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
36	RRL1410311Z8	RRLC, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
37	RULG630613CI1	RUIZ DE LARA MARIA GUADALUPE	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
38	SAFA820620IA9	SAUCEDO FRIAS ANGELICA MARIA	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
39	SAOS641012PD4	SAUCEDO ORTIZ SALVADOR	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
40	SIE0908135D8	SOLUCIONES INTERNACIONALES ESPECIALIZADAS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
41	SOC130207KB7	SISTEMAS OPERATIVOS Y DE COMERCIALIZACION RUBIO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
42	SOCM611211EP8	SOTO COLLAZO MARTIN	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
43	STA121002LY9	STAL-VA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
44	TAR141128FT9	TARENTUM, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
45	TOSR800905DV2	TORRES SEGURA ROBERTO	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
46	TSR1604053T7	TODOYO SERVICIOS RAPIDOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
47	TTE170714EE9	TECHITA TEC, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
48	VERC810824AT9	VELASCO ROSALES CINTIA	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
49	ZOM1412099X7	ZOMEBI, S.C.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ADE170301LG1	AKIRA DERIVADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
2	AMM110328NV3	ADDING MACHINE COMPANY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
			2018			
3	API110721349	ASERRADERO PIMEN, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
4	BCC140324IAA	"BFF CASA DE LOS CORTES", S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
5	BSC160216616	NIX TECNOLOGIA EN INFORMATICA MULTIPLE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32719 de fecha 15 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de diciembre de 2018	07 de enero de 2019
6	BTR160621621	BROCK TRADING, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
7	CBR1207168V0	CONSTRUCTORA BROKERS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
8	CBX101215E4A	COMERCIO Y BUSSINES XAWSCH, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
9	CCO160621LHA	CINLA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
10	CCV1206227Q1	CORPORATIVO DE COMPRAS Y VENTAS MURILLO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32719 de fecha 15 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de diciembre de 2018	07 de enero de 2019
11	CEN150218BW4	CENSITI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
12	CNP160408PD9	COMERCIALIZADORA NUEVA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
13	COM160822G90	CONSTRUCTORA Y ORGANIZADORA MEXICANA DE SERVICIOS ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
14	COS1012142T4	COMERCIALIZADORA ORBE DEL SURESTE MEXICANO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
15	CSM151001PC5	CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES MACRA S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
16	CVM140327HK1	COMPRA VENTA DE MATERIAL INDUSTRIAL RESCAMAN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
17	DEC1208077E6	DESARROLLOS ESPECIALIZADOS CODIGO 99, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
18	DLP1507284V5	DINASTIA LOGISTICA PRODUCTIVA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
19	DPR141014V4A	DTT PRODUCE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
20	GAE160212AJ5	COMERCIALIZADORA TEMDI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32719 de fecha 15 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de diciembre de 2018	07 de enero de 2019
21	GAW120807KZ7	GRUPO AESOR WILLY TUNES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32719 de fecha 15 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de diciembre de 2018	07 de enero de 2019
22	GCK120612AV4	GRUPO CONSTRUCTOR KURGANO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
23	GCM081010MWA	GRUPO CRUSA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
24	GGE121213TW4	GESTALSA GESTORIA EMPRESARIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
25	I&D030528BP4	I & D, S.C.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
26	IIM140912SH9	INFRAESTRUCTURA INTEGRAL MASLOW, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
27	LED1707134L4	LEVALLAS EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
28	MDI1311214D0	MAXUMUS DISTRIBUIDOR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
29	MOVU8307031E1	MORALES VALENCIA UVISLEY	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
30	NAC1312163CA	NIKI & C, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
31	PCR150804DH6	PROYECTOS CRATER, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
32	PEJJ640909F31	PEDRAZA JIMENEZ JAIME	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
33	PIA110115UD7	PROCESOS INDUSTRIALES Y AMBIENTALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
34	PNB170102PU0	PROMOTORA DE NEGOCIOS BUENAVENTURA Y COMPAÑIA, S. EN C. POR A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
35	RCH110122CH3	RIMAVA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
36	RRL1410311Z8	RRLC, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
37	RULG630613CI1	RUIZ DE LARA MARIA GUADALUPE	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018

38	SAFA820620IA9	SAUCEDO FRIAS ANGELICA MARIA	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
39	SAOS641012PD4	SAUCEDO ORTIZ SALVADOR	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
40	SIE0908135D8	SOLUCIONES INTERNACIONALES ESPECIALIZADAS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
41	SOC130207KB7	SISTEMAS OPERATIVOS Y DE COMERCIALIZACIÓN RUBIO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 4 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
42	SOCM611211EP8	SOTO COLLAZO MARTIN	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
43	STA121002LY9	STAL-VA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
44	TAR141128FT9	TARENTUM, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
45	TOSR800905DV2	TORRES SEGURA ROBERTO	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
46	TSR1604053T7	TODOYO SERVICIOS RAPIDOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
47	TTE170714EE9	TECHITA TEC, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
48	VERC810824AT9	VELASCO ROSALES CINTIA	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
49	ZOM1412099X7	ZOMEBI, S.C.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ADE170301LG1	AKIRA DERIVADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-5102 de fecha 14 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica			30 de enero de 2019	31 de enero de 2019		
2	AMM110328NV3	ADDING MACHINE COMPANY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-03-2019-1330 de fecha 19 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					25 de febrero de 2019	26 de febrero de 2019
3	APH110721349	ASERRADERO PIMEN, S. DE R.L. DE C.V.	500-51-00-01-03-2019-03952 de fecha 30 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	5 de febrero de 2019	28 de febrero de 2019				
4	BCC140324IAA	"BFF CASA DE LOS CORTES", S.A. DE C.V.	500-05-2019-7279 de fecha 14 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					25 de febrero de 2019	26 de febrero de 2019
5	BSC1602166I6	NIX TECNOLOGIA EN INFORMATICA MULTIPLE, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2019-651 de fecha 31 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					7 de febrero de 2019	8 de febrero de 2019
6	BTR160621621	BROCK TRADING, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2019-557 de fecha 15 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	21 de enero de 2019	14 de febrero de 2019				
7	CBR1207168V0	CONSTRUCTORA BROKERS, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2019-697 de fecha 15 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"			28 de febrero de 2019	1 de marzo de 2019		
8	CBX101215E4A	COMERCIO Y BUSSINES XAWSCH, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7237 de fecha 28 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					6 de febrero de 2019	7 de febrero de 2019
9	CCO160621LHA	CINLA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2019-647 de fecha 31 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					7 de febrero de 2019	8 de febrero de 2019
10	CCV1206227Q1	CORPORATIVO DE COMPRAS Y VENTAS MURILLO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7245 de fecha 5 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					13 de febrero de 2019	14 de febrero de 2019
11	CEN150218BW4	CENSITI, S.A. DE C.V.	500-32-00-02-02-2019-01279 de fecha 25 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					30 de enero de 2019	31 de enero de 2019
12	CNP160408PD9	COMERCIALIZADORA NUEVA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	500-10-00-06-03-2019-06999 de fecha 31 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California					8 de febrero de 2019	11 de febrero de 2019

				"2"							
13	COM160822G90	CONSTRUCTORA ORGANIZADORA MEXICANA DE SERVICIOS ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	Y DE	500-51-00-01-03-2019-03799 de fecha 29 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					30 de enero de 2019	31 de enero de 2019
14	COS1012142T4	COMERCIALIZADORA ORBE DEL SURESTE MEXICANO, S.A. DE C.V.		500-14-00-03-02-2019-1854 de fecha 19 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"					22 de febrero de 2019	25 de febrero de 2019
15	CSM151001PC5	CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES MACRA S.A. DE C.V.		500-69-00-03-03-2019-2332 de fecha 30 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					8 de febrero de 2019	11 de febrero de 2019
16	CVM140327HK1	COMPRA VENTA DE MATERIAL INDUSTRIAL RESCAMAN, S.A. DE C.V.		500-05-2019-7280 de fecha 14 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					25 de febrero de 2019	26 de febrero de 2019
17	DEC120807E6	DESARROLLOS ESPECIALIZADOS CODIGO 99, S.A. DE C.V.		500-41-00-03-02-2019-718 de fecha 20 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					26 de febrero de 2019	27 de febrero de 2019
18	DLP1507284V5	DINASTIA LOGISTICA PRODUCTIVA, S.A. DE C.V.		500-32-00-02-02-2019-01280 de fecha 25 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					6 de febrero de 2019	7 de febrero de 2019
19	DPR141014V4A	DTT PRODUCE, S.A. DE C.V.		500-39-00-05-01-2019-813 de fecha 22 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					30 de enero de 2019	31 de enero de 2019
20	GAE160212AJ5	COMERCIALIZADORA TEMDI, S.A. DE C.V.		500-41-00-03-02-2019-650 de fecha 31 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					7 de febrero de 2019	8 de febrero de 2019
21	GAW120807KZ7	GRUPO AESOR WILLY TUNES, S.A. DE C.V.		500-05-2019-7247 de fecha 5 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					13 de febrero de 2019	14 de febrero de 2019
22	GCK120612AV4	GRUPO CONSTRUCTOR KURGANO, S.A. DE C.V.		500-67-00-04-01-2019-01075 de fecha 28 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					6 de febrero de 2019	7 de febrero de 2019
23	GCM081010MWA	GRUPO CRUSA MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.		500-27-00-08-02-2019-01350 de fecha 15 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					22 de enero de 2019	23 de enero de 2019
24	GGE121213TW4	GESTALSA GESTORIA EMPRESARIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.		500-69-00-06-02-2019-2243 de fecha 30 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					6 de febrero de 2019	7 de febrero de 2019
25	I&D030528BP4	I & D, S.C.		500-05-2019-7282 de fecha 14 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					25 de febrero de 2019	26 de febrero de 2019
26	IIM140912SH9	INFRAESTRUCTURA INTEGRAL MASLOW, S.A. DE C.V.		500-14-00-03-02-2019-1764 de fecha 11 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"					15 de febrero de 2019	18 de febrero de 2019
27	LED1707134L4	LEVALLAS EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.		500-05-2019-7283 de fecha 14 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					21 de febrero de 2019	22 de febrero de 2019
28	MDH1311214D0	MAXUMUS DISTRIBUIDOR, S.A. DE C.V.		500-32-00-04-01-2019-1381 de fecha 1 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					8 de febrero de 2019	11 de febrero de 2019
29	MOVU8307031E1	MORALES VALENCIA UVISLEY		500-19-00-04-03-2019-02532 de fecha 18 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"					25 de febrero de 2019	26 de febrero de 2019
30	NAC1312163CA	NIKI & C, S.A. DE C.V.		500-05-2019-5133 de fecha 25 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					31 de enero de 2019	1 de febrero de 2019
31	PCR150804DH6	PROYECTOS CRATER, S.A. DE C.V.		500-30-00-08-02-2018-07941 de fecha 27 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	6 de diciembre de 2018	16 de enero de 2019				
32	PEJU640909F31	PEDRAZA JIMENEZ JAIME		500-10-00-07-03-2019-09674 de fecha 18 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					26 de febrero de 2019	27 de febrero de 2019
33	PIA110115UD7	PROCESOS INDUSTRIALES Y AMBIENTALES, S.A. DE C.V.		500-15-05-02-2019-0284 de fecha 29 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"			1 de febrero de 2019	5 de febrero de 2019		
34	PNB170102PU0	PROMOTORA DE NEGOCIOS		500-30-00-08-01-2018-07940 de	Administración Desconcentrada			30 de noviembre de	3 de diciembre de		

		BUENAVENTURA Y COMPañÍA, S. EN C. POR A. DE C.V.	fecha 28 de noviembre de 2018	de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"			de 2018	2018		
35	RCH110122CH3	RIMAVA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-02- 2019-2015 de fecha 17 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	1 de febrero de 2019	27 de febrero de 2019				
36	RRL1410311Z8	RRLC, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2019-7285 de fecha 15 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					25 de febrero de 2019	26 de febrero de 2019
37	RULG630613C11	RUIZ DE LARA MARIA GUADALUPE	500-08-00-03-00- 2019-0081 de fecha 10 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"			14 de enero de 2019	15 de enero de 2019		
38	SAFA820620IA9	SAUCEDO FRIAS ANGELICA MARIA	500-08-00-03-00- 2019-0080 de fecha 10 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"			14 de enero de 2019	15 de enero de 2019		
39	SAOS641012PD4	SAUCEDO ORTIZ SALVADOR	500-10-00-06-03- 2019-07215 de fecha 31 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					11 de febrero de 2019	12 de febrero de 2019
40	SIE0908135D8	SOLUCIONES INTERNACIONALES ESPECIALIZADAS, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-07-03- 2019-09673 de fecha 18 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					27 de febrero de 2019	28 de febrero de 2019
41	SOC130207KB7	SISTEMAS OPERATIVOS Y DE COMERCIALIZACION RUBIO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-5132 de fecha 25 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica			6 de febrero de 2019	7 de febrero de 2019		
42	SOCM611211EP8	SOTO COLLAZO MARTIN	500-10-00-07-03- 2019-09672 de fecha 18 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					26 de febrero de 2019	27 de febrero de 2019
43	STA121002LY9	STAL-VA, S. DE R.L. DE C.V.	500-74-03-02-01- 2019-5921 de fecha 30 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					5 de febrero de 2019	6 de febrero de 2019
44	TAR141128FT9	TARENTUM, S.A. DE C.V.	500-63-00-05-02- 2019-1321 de fecha 5 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					13 de febrero de 2019	14 de febrero de 2019
45	TOSR800905DV2	TORRES SEGURA ROBERTO	500-67-00-06-03- 2019-2024 de fecha 17 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	25 de enero de 2019	20 de febrero de 2019				
46	TSR1604053T7	TODOYO SERVICIOS RAPIDOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7238 de fecha 28 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica			7 de febrero de 2019	8 de febrero de 2019		
47	TTE170714EE9	TECHITA TEC, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7287 de fecha 14 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					25 de febrero de 2019	26 de febrero de 2019
48	VERC810824AT9	VELASCO ROSALES CINTIA	500-08-00-03-00- 2019-0082 de fecha 11 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"			14 de enero de 2019	15 de enero de 2019		
49	ZOM1412099X7	ZOMEBI, S.C.	500-51-00-05-03- 2019-02862 de fecha 23 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					24 de enero de 2019	25 de enero de 2019

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO número 500-05-2019-7385 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2019-7385

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, segundo en relación con el artículo 28, párrafo primero, apartado B, fracción III y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "*DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y en la regla 1.4., último párrafo, inciso a) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, en relación con el Resolutivo Sexto de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de octubre de 2018, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 25 de abril de 2019.- En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2019-7385** de fecha 25 de abril de 2019 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	BAPG780702JU7	BARRAGÁN PARGA GRISELDA	500-70-00-05-02-2016-11040 de fecha 18 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	21 de octubre de 2016	16 de noviembre de 2016				
2	CBS130714KD3	COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS DUCAFEL, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2018-011236 de fecha 13 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					21 de junio de 2018	22 de junio de 2018
3	CHC100322S54	COMERCIALIZADORA, HOSPITALES, CARRETERAS Y CONDOMINIOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15284 de fecha 29 de abril de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal			12 de mayo de 2016	13 de mayo de 2016		
4	CIN1210164Q8	COMERCIALIZADORA INSEGNANTI, S.A. DE C.V.	500-61-00-03-00-2018-1989 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "4"			22 de marzo de 2018	23 de marzo de 2018		
5	DIS130314SE8	DISLAG, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-03-2018-010000 de fecha 11 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					17 de mayo de 2018	18 de mayo de 2018
6	ELC151126HB8	EQUIPO LEGAL CONTABLE MS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-37613 de fecha 6 de octubre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal			13 de octubre de 2017	16 de octubre de 2017		
7	GDE131021K22	GUNMA DESARROLLOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15238 de fecha 28 de abril de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	7 de junio de 2016	30 de junio de 2016				
8	GJR151126759	GRUPO JUMASE RÍO HUMAYA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-37611 de fecha 6 de octubre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal			13 de octubre de 2017	16 de octubre de 2017		
9	GQU100827E61	GRUPO QUDAMA, S.A. DE C.V.	500-36-06-02-02-2017-34035 de fecha 7 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	7 de septiembre de 2017	5 de octubre de 2017				
10	HES1207123V5	HERFLO ESTRATEGY, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-25703 de fecha 30 de junio de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal			17 de agosto de 2016	18 de agosto de 2016		
11	IEC140911836	INNOVACION EJECUTIVA CH.J.J. S.A. DE C.V.	500-74-02-01-04-2018-9408 de fecha 21 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					27 de junio de 2018	28 de junio de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
12	IKA130514BG0	INMOBILIARIA KATMANDU, S.A. DE C.V.	500-50-00-04-01-2018-7986 de fecha 5 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					13 de julio de 2018	30 de julio de 2018
13	IPR1403189D7	INSUMOS PROVEEK, S.A. DE C.V.	500-51-00-06-01-2018-03849 de fecha 20 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					27 de febrero de 2018	28 de febrero de 2018
14	OGL160106UB6	OPREMA EN GESTIÓN Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-37610 de fecha 6 de octubre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal			13 de octubre de 2017	16 de octubre de 2017		
15	OOPJ7703065A1	OSORIO PÉREZ JORGE ALBERTO	500-49-00-05-02-2018-002393 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"			16 de abril de 2018	17 de abril de 2018		
16	PRY1205216F5	PROYECTOS RECREATIVOS Y LOGISTICOS INTEGRALES LUXEMBURGO, S.C.	500-50-00-04-01-2018-7985 de fecha 5 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					13 de julio de 2018	30 de julio de 2018
17	PSE111206RH0	PRAGMAX SERVICE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-37602 de fecha 9 de octubre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					16 de octubre de 2017	17 de octubre de 2017
18	RSR090617RN7	RECURSOS Y SOLUCIONES RECO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-12899 de fecha 7 de abril de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	11 de agosto de 2017	5 de septiembre de 2017				
19	SAM130813MB8	SERVICIOS Y ASESORES MARECH, S.A. DE C.V.	500-51-00-06-01-2018-03848 de fecha 20 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					21 de febrero de 2018	22 de febrero de 2018
20	SAP150813LA1	SERVICIOS Y ASESORÍAS PRAGMATICS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-6667 de fecha 31 de enero de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal			7 de febrero de 2017	8 de febrero de 2017		
21	SASR760917CP4	SAUCEDO SOSA ROMAN	500-17-00-02-00-2018-3703 de fecha 11 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"					30 de julio de 2018	31 de julio de 2018
22	SCM151217E31	HELI CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14313 de fecha 22 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					3 de julio de 2018	4 de julio de 2018
23	SES0805158B3	SERVICIOS ESNOR, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-43635 de fecha 8 de diciembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					13 de diciembre de 2017	14 de diciembre de 2017
24	SIN080515RV5	SERVICIOS INMANT DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-43508 de fecha 15 de diciembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					21 de diciembre de 2017	22 de diciembre de 2017
25	SMA151112679	SERVICIOS MAGETSI, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-37609 de fecha 6 de octubre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en					11 de octubre de 2017	12 de octubre de 2017

				Materia de Coordinación Fiscal					
26	SZA130625JU8	SERVICIOS ZATHUR, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-04-2018-13264 de fecha 9 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	2 de marzo de 2018	4 de abril de 2018			
27	TIN141223G41	TIHANA INTERNATIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	900-03-06-00-00-2018-547 de fecha 19 de junio de 2018	Administración General de Grandes Contribuyentes				21 de junio de 2018	22 de junio de 2018
28	ZRE071212LE0	Z REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-43636 de fecha 11 de diciembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal				12 de diciembre de 2017	13 de diciembre de 2017

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	BAPG780702JU7	BARRAGÁN PARGA GRISELDA	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
2	CBS130714KD3	COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS DUCAFEL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
3	CHC100322S54	COMERCIALIZADORA, HOSPITALES, CARRETERAS Y CONDOMINIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21365 de fecha 01 de junio de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2016	2 de junio de 2016
4	CIN1210164Q8	COMERCIALIZADORA INSEGNANTI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
5	DIS130314SE8	DISLAG, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
6	ELC151126HB8	EQUIPO LEGAL CONTABLE MS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
7	GDE131021KZ2	GUNMA DESARROLLOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27034 de fecha de 01 de agosto de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de agosto de 2016	2 de agosto de 2016
8	GJR151126759	GRUPO JUMASE RÍO HUMAYA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
9	GQU100827E61	GRUPO QUDAMA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
10	HES1207123V5	HERFLO STRATEGY, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
11	IEC140911836	INNOVACION EJECUTIVA CH.J.J. S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
12	IKA130514BG0	INMOBILIARIA KATMANDU, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
13	IPR1403189D7	INSUMOS PROVEEK, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
14	OGL160106UB6	OPREMA EN GESTIÓN Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
15	OOPJ7703065A1	OSORIO PÉREZ JORGE ALBERTO	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
16	PRY1205216F5	PROYECTOS RECREATIVOS Y LOGISTICOS INTEGRALES LUXEMBURGO, S.C.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
17	PSE111206RH0	PRAGMAX SERVICE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
18	RSR090617RN7	RECURSOS Y SOLUCIONES RECO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
19	SAM130813MB8	SERVICIOS Y ASESORES MARECH, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
20	SAP150813LA1	SERVICIOS Y ASESORÍAS PRAGMATICS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
21	SASR760917CP4	SAUCEDO SOSA ROMAN	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
22	SCM151217E31	HELI CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
23	SES0805158B3	SERVICIOS ESNOR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
24	SIN080515RV5	SERVICIOS INMANT DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
25	SMA151112679	SERVICIOS MAGETSI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
26	SZA130625JU8	SERVICIOS ZATHUR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
27	TIN141223G41	TIHANA INTERNATIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
28	ZRE071212LE0	Z REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	BAPG780702JU7	BARRAGÁN PARGA GRISELDA	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
2	CBS130714KD3	COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS DUCAFEL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
3	CHC100322S54	COMERCIALIZADORA, HOSPITALES, CARRETERAS Y CONDOMINIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21365 de fecha 01 de junio de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de junio de 2016	15 de junio de 2016
4	CIN1210164Q8	COMERCIALIZADORA INSEGNANTI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
5	DIS130314SE8	DISLAG, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
6	ELC151126HB8	EQUIPO LEGAL CONTABLE MS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
7	GDE131021KZ2	GUNMA DESARROLLOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27034 de fecha de 01 de agosto de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de agosto de 2016	18 de agosto de 2016
8	GJR151126759	GRUPO JUMASE RÍO HUMAYA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
9	GQU100827E61	GRUPO QUDAMA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
10	HES1207123V5	HERFLO STRATEGY, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
11	IEC140911836	INNOVACION EJECUTIVA CH.J.J. S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
12	IKA130514BG0	INMOBILIARIA KATMANDU, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
13	IPR1403189D7	INSUMOS PROVEEK, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
14	OGL160106UB6	OPREMA EN GESTIÓN Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
15	OOPJ7703065A1	OSORIO PÉREZ JORGE ALBERTO	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
16	PRY1205216F5	PROYECTOS RECREATIVOS Y LOGÍSTICOS INTEGRALES LUXEMBURGO, S.C.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
17	PSE111206RH0	PRAGMAX SERVICE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
18	RSR090617RN7	RECURSOS Y SOLUCIONES RECO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
19	SAM130813MB8	SERVICIOS Y ASESORES MARECH, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
20	SAP150813LA1	SERVICIOS Y ASESORÍAS PRAGMATIC, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
21	SASR760917CP4	SAUCEDO SOSA ROMAN	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
22	SCM151217E31	HELI CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
23	SES0805158B3	SERVICIOS ESNOR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
24	SIN080515RV5	SERVICIOS INMANT DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
25	SMA151112679	SERVICIOS MAGETSI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
26	SZA130625JU8	SERVICIOS ZATHUR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
27	TIN141223G41	TIHANA INTERNATIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
28	ZRE071212LE0	Z REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	BAPG780702JU7	BARRAGÁN PARGA GRISELDA	500-70-00-05-02-2018-02927 de fecha 6 de marzo de 2018 // En cumplimiento de la resolución de fecha 13 de Octubre de 2017 Dictada por la Administración Desconcentrada Jurídica de Zacatecas "1" con Sede en Zacatecas, dentro del Recurso de Revocación RRL2017007649	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					13 de marzo de 2018	14 de marzo de 2018
2	CBS130714KD3	COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS DUCAFEL, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2018-015965 de fecha 7 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					19 de diciembre de 2018	7 de enero de 2019
3	CHC100322S54	COMERCIALIZADORA, HOSPITALES, CARRETERAS Y CONDOMINIOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-7470 de fecha 25 de febrero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					4 de marzo de 2019	5 de marzo de 2019
4	CIN1210164Q8	COMERCIALIZADORA INSEGNANTI, S.A. DE C.V.	500-61-00-02-00-2018-05521 de fecha 6 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "4"	22 de agosto de 2018	14 de septiembre de 2018				
5	DIS130314SE8	DISLAG, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-03-2019-03801 de fecha 29 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					7 de febrero de 2019	8 de febrero de 2019
6	ELC151126HB8	EQUIPO LEGAL CONTABLE MS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-7458 de fecha 12 de febrero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en					19 de febrero de 2019	20 de febrero de 2019

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
				Materia de Coordinación Fiscal						
7	GDE131021KZ2	GUNMA DESARROLLOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-7466 de fecha 19 de febrero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					25 de febrero de 2019	26 de febrero de 2019
8	GJR151126759	GRUPO JUMASE RÍO HUMAYA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-7465 de fecha 15 de febrero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					18 de febrero de 2019	19 de febrero de 2019
9	GQU100827E61	GRUPO QUDAMA, S.A. DE C.V.	500-36-06-02-02-2019-5622 de fecha 14 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"			20 de febrero de 2019	21 de febrero de 2019		
10	HES1207123V5	HERFLO STRATEGY, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-7459 de fecha 13 de febrero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					19 de febrero de 2019	20 de febrero de 2019
11	IEC140911836	INNOVACION EJECUTIVA CH.J.J. S.A. DE C.V.	500-74-02-01-03-2019-3144 de fecha 31 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					11 de febrero de 2019	12 de febrero de 2019
12	IKA130514BG0	INMOBILIARIA KATMANDU, S.A. DE C.V.	500-50-00-04-01-2018-15983 de fecha 23 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					30 de noviembre de 2018	3 de diciembre de 2018
13	IPR1403189D7	INSUMOS PROVEEK, S.A. DE C.V.	500-51-00-06-01-2018-31842 de fecha 19 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					10 de enero de 2019	11 de enero de 2019
14	OGL160106UB6	OPREMA EN GESTIÓN Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-7454 de fecha 8 de febrero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					11 de febrero de 2019	12 de febrero de 2019
15	OOPJ7703065A1	OSORIO PÉREZ JORGE ALBERTO	500-49-00-05-02-2019-001144 de fecha 22 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"			25 de febrero de 2019	26 de febrero de 2019		
16	PRY1205216F5	PROYECTOS RECREATIVOS Y LOGISTICOS INTEGRALES LUXEMBURGO, S.C.	500-50-00-04-01-2018-15984 de fecha 23 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					30 de noviembre de 2018	3 de diciembre de 2018
17	PSE111206RH0	PRAGMAX SERVICE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-8166 de fecha 12 de febrero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					18 de febrero de 2019	19 de febrero de 2019
18	RSR090617RN7	RECURSOS Y SOLUCIONES RECO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-7472 de fecha 28 de febrero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					6 de marzo de 2019	7 de marzo de 2019
19	SAM130813MB8	SERVICIOS Y ASESORES MARECH, S.A. DE C.V.	500-51-00-06-01-2018-31843 de fecha 19 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					10 de enero de 2019	11 de enero de 2019
20	SAP150813LA1	SERVICIOS Y ASESORÍAS PRAGMATICS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-25981 de fecha 18 de septiembre de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de	17 de diciembre de 2018	25 de enero de 2019				

				Coordinación Fiscal						
21	SASR760917CP4	SAUCEDO SOSA ROMAN	500-17-00-02-00-2018-6688 de fecha 6 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"					22 de enero de 2019	23 de enero de 2019
22	SCM151217E31	HELI CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2527 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2019	27 de febrero de 2019				
23	SES0805158B3	SERVICIOS ESNOR, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-7435 de fecha 25 de enero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					31 de enero de 2019	1 de febrero de 2019
24	SIN080515RV5	SERVICIOS INMANT DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-7452 de fecha 7 de febrero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					13 de febrero de 2019	14 de febrero de 2019
25	SMA151112679	SERVICIOS MAGETSI, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-7468 de fecha 21 de febrero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					27 de febrero de 2019	28 de febrero de 2019
26	SZA130625JU8	SERVICIOS ZATHUR, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-04-2018-29689 de fecha 13 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	11 de febrero de 2019	6 de marzo de 2019				
27	TIN141223G41	TIHANA INTERNATIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	900-03-06-00-00-2018-769 de fecha 13 de diciembre de 2018	Administración General de Grandes Contribuyentes					19 de diciembre de 2018	7 de enero de 2019
28	ZRE071212LE0	Z REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-8157 de fecha 11 de febrero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					15 de febrero de 2019	18 de febrero de 2019

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO número 500-05-2019-7386 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2019-7386

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, segundo en relación con el artículo 28, párrafo primero, apartado B, fracción III y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del

derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 25 de abril de 2019.- En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2019-7386** de fecha 25 de abril de 2019 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AD&061011ET5	ALTA DIRECCION & MARKETING, S.A. DE C.V.	500-30-2018-05841 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"			7 de septiembre de 2018	10 de septiembre de 2018		
2	AMA140811RE2	ASESORIA Y MEJORAMIENTO DE ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2018-6961 de fecha 27 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	4 de septiembre de 2018	27 de septiembre de 2018				
3	BSA110608RB9	BUFETE DE SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-26954 de fecha 4 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					13 de septiembre de 2018	14 de septiembre de 2018
4	CCI140604HU1	COMERCIALIZADORA CHICHPAN, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-05-01-2018-19532 de fecha 11 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					18 de septiembre de 2018	19 de septiembre de 2018
5	ESE1501262A	ESENPLANT, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-02-2018-04872	Administración Desconcentrada de			7 de septiembre de 2018	10 de septiembre de 2018		

R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente						
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario		
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	
		de fecha 27 de agosto de 2018	Auditoría Fiscal de Jalisco "1"							
6	GOZ140424HJ8	GOZIO, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-05-01-2018-17907 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					30 de agosto de 2018	31 de agosto de 2018
7	ICS120625MA2	INCREASE COMMUNICATION SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-39-00-03-02-2018-9512 de fecha 24 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					31 de agosto de 2018	3 de septiembre de 2018
8	IIC170725VC4	INCLUSION DE IDEAS CREATIVAS Y EMPRESARIALES, S.C.	500-35-00-06-01-2018-22173 de fecha 6 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"					13 de septiembre de 2018	14 de septiembre de 2018
9	LMR150724711	LAG MUN RESEARCH, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-02-2018-28354 de fecha 6 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					13 de septiembre de 2018	14 de septiembre de 2018
10	MET150923147	METALCOOPER, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-03-2018-16027 de fecha 24 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					29 de agosto de 2018	30 de agosto de 2018
11	PSE101213I27	PLC SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-01-2018-14412 de fecha 20 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					26 de septiembre de 2018	27 de septiembre de 2018
12	SAS110705F19	S & S SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-26997 de fecha 6 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					12 de septiembre de 2018	13 de septiembre de 2018
13	SUR151221SM9	SURKENTER, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27008 de fecha 11 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					18 de septiembre de 2018	19 de septiembre de 2018

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación	
1	AD&061011ET5	ALTA DIRECCION & MARKETING, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
2	AMA140811RE2	ASESORIA Y MEJORAMIENTO DE ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
3	BSA110608RB9	BUFETE DE SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27113 de fecha 28 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de septiembre de 2018	1 de octubre de 2018
4	CCI140604HU1	COMERCIALIZADORA CHICHPAN, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
5	ESE150126I2A	ESENPLANT, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
6	GOZ140424HJ8	GOZIO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
7	ICS120625MA2	INCREASE COMMUNICATION SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
8	IIC170725VC4	INCLUSION DE IDEAS CREATIVAS Y EMPRESARIALES, S.C.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
9	LMR150724711	LAG MUN RESEARCH, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
10	MET150923147	METALCOOPER, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
11	PSE101213I27	PLC SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
12	SAS110705F19	S & S SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27113 de fecha 28 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de septiembre de 2018	1 de octubre de 2018
13	SUR151221SM9	SURKENTER, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27113 de fecha 28 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de septiembre de 2018	1 de octubre de 2018

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación	
1	AD&061011ET5	ALTA DIRECCION & MARKETING, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
2	AMA140811RE2	ASESORIA Y MEJORAMIENTO DE ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
3	BSA110608RB9	BUFETE DE SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27113 de fecha 28 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de octubre de 2018	17 de octubre de 2018
4	CCI140604HU1	COMERCIALIZADORA CHICHPAN, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
5	ESE150126I2A	ESENPLANT, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
6	GOZ140424HJ8	GOZIO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
7	ICS120625MA2	INCREASE COMMUNICATION SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
8	IIC170725VC4	INCLUSION DE IDEAS CREATIVAS Y EMPRESARIALES, S.C.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
9	LMR150724711	LAG MUN RESEARCH, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
10	MET150923147	METALCOOPER, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
11	PSE101213IZ7	PLC SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
12	SAS110705F19	S & S SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27113 de fecha 28 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de octubre de 2018	17 de octubre de 2018
13	SUR151221SM9	SURKENTER, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27113 de fecha 28 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de octubre de 2018	17 de octubre de 2018

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AD&061011ET5	ALTA DIRECCION & MARKETING, S.A. DE C.V.	500-30-2019-00699 de fecha 14 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"			18 de enero de 2019	21 de enero de 2019		
2	AMA14081RE2	ASESORIA MEJORAMIENTO Y ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-02-2019-0097 de fecha 24 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	1 de febrero de 2019	27 de febrero de 2019				
3	BSA110608RB9	BUFETE DE SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7258 de fecha 6 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					12 de febrero de 2019	13 de febrero de 2019
4	CCI140604HU1	COMERCIALIZADORA CHICHPAN, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-05-01-2019-173 de fecha 8 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					15 de enero de 2019	16 de enero de 2019
5	ESE150126I2A	ESENPLANT, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-02-2019-00210 de fecha 18 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"			21 de enero de 2019	22 de enero de 2019		
6	GOZ140424HJ8	GOZIO, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-05-01-2019-416 de fecha 10 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					16 de enero de 2019	17 de enero de 2019
7	ICS120625MA2	INCREASE COMMUNICATION SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-39-00-03-02-2019-1390 de fecha 29 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					6 de febrero de 2019	7 de febrero de 2019
8	IIC170725VC4	INCLUSION DE IDEAS CREATIVAS Y EMPRESARIALES, S.C.	500-35-00-06-01-2019-1939 de fecha 21 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"					25 de enero de 2019	28 de enero de 2019
9	LMR150724711	LAG MUN RESEARCH, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-02-2019-1406 de fecha 5 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					8 de febrero de 2019	11 de febrero de 2019
10	MET150923147	METALCOOPER, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-03-2019-2331 de fecha 30 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					1 de febrero de 2019	5 de febrero de 2019
11	PSE101213IZ7	PLC SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-03-2019-1334 de fecha 21 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"			28 de febrero de 2019	1 de marzo de 2019		
12	SAS110705F19	S & S SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7295 de fecha 21 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					22 de febrero de 2019	25 de febrero de 2019

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
13	SUR151221SM9	SURKENTER, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7294 de fecha 21 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					28 de febrero de 2019	1 de marzo de 2019

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la revisión del compromiso asumido por la exportadora POSCO sobre las importaciones de lámina rolada en frío, originarias de la República de Corea, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA REVISIÓN DEL COMPROMISO ASUMIDO POR LA EXPORTADORA POSCO SOBRE LAS IMPORTACIONES DE LÁMINA ROLADA EN FRÍO, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA DE COREA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa inicial el expediente administrativo Rev. 20/18, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Investigación antidumping

1. El 1 de octubre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución de inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de lámina rolada en frío, originarias de la República de Corea ("Corea"), independientemente del país de procedencia.

2. El 3 de junio de 2013 se publicó en el DOF la Resolución preliminar de la investigación antidumping, en la cual se determinó imponer cuotas compensatorias provisionales a las importaciones que ingresaran bajo los regímenes definitivo y temporal, de 6.45% a las provenientes de Hyundai Hysco Co. Ltd. ("Hyundai Hysco") y de 60.40% a las importaciones provenientes de POSCO y del resto de las exportadoras de Corea.

B. Compromisos de las exportadoras

3. El 26 de diciembre de 2013 se publicó en el DOF la Resolución por la que se aceptaron los compromisos de las exportadoras POSCO y Hyundai Hysco y se suspendió el procedimiento de la investigación antidumping (la "Resolución de los compromisos"). Mediante dicha Resolución se determinó suspender el procedimiento de la investigación, sin la imposición de medidas provisionales o derechos antidumping.

4. En lo que respecta a POSCO, esta empresa asumió voluntariamente el compromiso de exportar la lámina rolada en frío que produce, independientemente de quien comercialice o exporte el producto, a un precio no lesivo al mercado interno de México, sin exceder los límites de exportación anuales que se señalan a continuación:

- a. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014: 400,000 Toneladas Métricas;
- b. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015: 450,000 Toneladas Métricas;
- c. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016: 480,000 Toneladas Métricas;
- d. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017: 500,000 Toneladas Métricas, y
- e. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018: 500,000 Toneladas Métricas.

C. Cumplimiento de los compromisos

5. De conformidad con el punto 61 de la Resolución de los compromisos, desde enero de 2014 la exportadora POSCO ha presentado a la Secretaría los informes de sus operaciones, dentro de los primeros quince días de cada mes.

D. Revisión de los compromisos

6. El 13 de junio de 2017 se publicó en el DOF la Resolución final de la revisión de los compromisos asumidos por las exportadoras POSCO y Hyundai Hysco (la "Resolución final de la revisión"), mediante la cual se determinó modificar los volúmenes de exportación determinados en la Resolución de los compromisos.

7. En lo que respecta a POSCO, el compromiso que esta empresa asumió voluntariamente se modificó en los límites de exportación anuales que se señalan a continuación:

- a. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017: 530,000 Toneladas Métricas, y
- b. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018: 545,000 Toneladas Métricas.

E. Examen de vigencia de los compromisos

8. El 23 de agosto de 2018 se publicó en el DOF la Resolución de inicio del examen de vigencia de los compromisos asumidos por las exportadoras Posco y Hyundai Hysco sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea, independientemente del país de procedencia (la "Resolución de inicio del examen"). De conformidad con dicha Resolución, continúan vigentes los compromisos asumidos por las exportadoras antes referidas.

F. Solicitud de revisión del compromiso

9. El 19 de diciembre de 2018 POSCO (la "Solicitante"), solicitó la revisión del compromiso asumido, como consecuencia de un cambio en las circunstancias bajo las cuales se asumió el mismo, toda vez que se observará un crecimiento en la producción de automóviles en el periodo comprendido de 2019 a 2023, que repercutirá en el crecimiento de la demanda de lámina galvanizada para uso automotriz. El principal insumo de este producto es la lámina rolada en frío full hard que POSCO exporta a México. POSCO propuso como periodo de examen el comprendido de enero a diciembre de 2018.

G. Solicitante

10. POSCO es una empresa constituida conforme a las leyes de Corea. Su actividad principal consiste en producir, comercializar y exportar productos de acero, entre ellos, lámina rolada en frío. Señaló como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Paseo de los Tamarindos No. 400-B, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Ciudad de México, México.

H. Producto objeto de revisión**1. Descripción general**

11. El producto objeto de revisión es la lámina de acero rolada en frío, tanto aleada como sin alear, con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, sin chapar ni revestir, de ancho igual o superior a 600 mm y de espesor inferior a 3 mm. Incluye a la lámina rolada en frío cruda y a la lámina rolada en frío recocida. Técnica o comercialmente se le conoce como lámina rolada en frío o simplemente lámina en frío. En el mercado internacional se le conoce como Cold Rolled Steel o Cold Rolled Steel Sheet.

2. Características

12. La lámina rolada en frío puede ser de acero sin alear (constituido principalmente de carbono y manganeso) o de acero aleado (constituido por carbono, manganeso y algún microaleante como el boro, titanio, niobio, vanadio o alguna combinación de estos). Este producto se fabrica en anchos iguales o mayores a 600 mm y espesores menores a 3 mm.

3. Tratamiento arancelario

13. La lámina rolada en frío objeto de revisión ingresa por las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04, 7225.50.99 y por cualquier fracción arancelaria del mecanismo de la Regla Octava de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero
Partida 7209	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir.
	-Enrollados, simplemente laminados en frío:
Subpartida 7209.16	--De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.
Fracción 7209.16.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.
Subpartida 7209.17	--De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.
Fracción 7209.17.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.
Subpartida 7209.18	--De espesor inferior a 0.5 mm.
Fracción 7209.18.01	De espesor inferior a 0.5 mm.
Partida 7225	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.
Subpartida 7225.50	-Los demás, simplemente laminados en frío.
Fracción 7225.50.02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior a 1 mm, pero inferior a 3 mm, enrollada.
Fracción 7225.50.03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 0.5 mm, pero inferior o igual a 1 mm, enrollada.
Fracción 7225.50.04	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor inferior a 0.5 mm, enrollada.
Fracción 7225.50.99	Los demás.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

14. La unidad de medida en la TIGIE es el kilogramo, aunque las operaciones comerciales normalmente se efectúan en toneladas métricas.

15. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04 y 7225.50.99 de la TIGIE quedaron libres de arancel a partir del 1 de enero de 2012, cualquiera que sea su origen.

16. El 5 de diciembre de 2013 se publicó en el DOF el Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, mediante el cual se sujetan a la presentación de un aviso automático ante la Secretaría las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04 y 7225.50.99 de la TIGIE, para efectos de monitoreo estadístico comercial cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva.

17. El 25 de marzo de 2019 se publicó en el DOF el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, en el que se señaló que las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04 y 7225.50.99 de la TIGIE, estarían sujetas a un arancel del 15% a partir del 26 de marzo de 2019 y hasta el 21 de septiembre de 2019.

4. Proceso productivo

18. La lámina rolada en frío se fabrica con acero líquido que se obtiene de la fundición en hornos básicos al oxígeno, o bien, en hornos de arco eléctrico. Con el acero líquido se producen planchones de los que a su vez se obtiene lámina rolada en caliente. Este producto se decapa y posteriormente se lamina en frío a través de molinos para reducir su espesor. El producto resultante es la lámina rolada en frío cruda (también denominada lámina de alta dureza o full hard), la cual puede someterse a un tratamiento térmico para recuperar maleabilidad y otras propiedades mecánicas que perdió durante el proceso de laminado en frío, para obtener la lámina rolada en frío recocida, que puede tener un acabado mate o brillante, según lo requiera su uso final.

5. Normas

19. La lámina rolada en frío se produce conforme a las especificaciones de las normas de la American Society of Mechanical Engineers (ASTM), Society of Automotive Engineers (SAE), del European Committee for Standardization y otras organizaciones de normalización europeas (EN, Norma Europea), del Instituto Alemán de Normalización (DIN) y Japan Industrial Standards (JIS), entre otras, las cuales no son excluyentes entre sí, ya que existen equivalencias entre las mismas.

6. Usos y funciones

20. La lámina rolada en frío se utiliza como insumo para la fabricación de productos planos recubiertos (lámina galvanizada, lámina cromada u hojalata) y para la elaboración de bienes intermedios y de capital, tales como artículos de línea blanca (refrigeradores, estufas, secadoras, etc.), perfiles y tubería, ductos, recipientes a presión, tambores y envases, así como partes de automóviles, materiales de construcción, aparatos de cocina, estantería y puertas metálicas, entre otros.

I. Partes interesadas

21. Las partes de que tiene conocimiento la Secretaría y que podrían tener interés en comparecer, son las siguientes:

1. Productoras nacionales

Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V.
Campos Elíseos No. 29, piso 4
Col. Polanco,
Bosque de Chapultepec, 1ra. Sección
C.P. 11580, Ciudad de México

Ternium México, S.A. de C.V.
Av. Universidad No. 992 Norte
Col. Cuauhtémoc
C.P. 66450, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

2. Gobierno

Embajada de Corea en México
Lope Díaz de Armendáriz No.110
Col. Lomas Virreyes
C.P. 11000, Ciudad de México

J. Prevención

22. El 27 de febrero de 2019 la Solicitante respondió a la prevención que la Secretaría le formuló el 29 de enero de 2019, de conformidad con los artículos 52 fracción II de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 78 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

K. Argumentos y medios de prueba

23. Con la finalidad de sustentar la solicitud de revisión del compromiso, la Solicitante presentó los siguientes argumentos:

- A. La lámina de alta dureza rolada en frío (full hard) y la lámina recocida rolada en frío que ha exportado a México, las cuales están sujetas al compromiso, son principalmente para suministrar productos de acero para el sector automotriz. Las láminas de alta dureza roladas en frío son la materia prima principal utilizada por Posco México, S.A. de C.V. ("Posco México") para producir acero galvanizado requerido por la industria automotriz, principalmente para fabricar auto partes expuestas a condiciones climatológicas que causan corrosión.
- B. Desde la determinación de los volúmenes de exportación que actualmente se rigen por la Resolución de los compromisos, POSCO no puede tomar la decisión de invertir en instalaciones adicionales en México, dado el riesgo de no poder garantizar que tendrá suficiente suministro de algún tipo de materiales.
- C. El objetivo de la revisión que se solicita es acreditar que en el periodo enero-diciembre de 2018, existió un cambio de circunstancias en las condiciones del mercado nacional, bajo las cuales se determinaron los volúmenes de exportación asumidos, tanto en el compromiso original como en su posterior modificación, y que hacen necesario que se aumente el volumen de exportación para los años 2019-2023.
- D. Considera procedente el inicio de la revisión anual que se solicita, con base en el cambio de circunstancias en el comportamiento de la producción de la industria automotriz y del crecimiento de la demanda de lámina galvanizada grado automotriz en 2018 que emplea como insumo la lámina rolada en frío, tendencia creciente que muy probablemente continuará de 2019 a 2023, con la consecuente finalidad de modificar el indicador de crecimiento bajo el cual se determinaron los volúmenes de exportación correspondientes al 2018.
- E. La información empleada para la determinación de los volúmenes de exportación en la Resolución final de la revisión, tomó en cuenta el comportamiento esperado de la demanda del mercado nacional de lámina rolada en frío para los años 2017 y 2018. La información presentada demuestra que dicho referente tuvo un comportamiento diferente al que se estimó en la pasada revisión anual por la que se ajustaron los volúmenes de exportación, razón que justifica su revisión.
- F. Si dicho procedimiento consideró en su análisis el periodo comprendido de enero a diciembre de 2018, solo fue para estimar el comportamiento que tendría el mercado nacional, es decir, realizó un análisis prospectivo del Consumo Nacional Aparente (CNA) de la lámina rolada en frío para 2016, 2017 y 2018; sin embargo, el crecimiento del año 2018 no fue el esperado y, por ende, se modifica el diverso que se esperará para los años subsecuentes, hecho que actualiza el supuesto de un cambio de circunstancias, como pueden ser el mayor crecimiento esperado de la industria automotriz ante la firma del Tratado México-Estados Unidos-Canadá ("T-MEC"), el día 30 de noviembre de 2018, cuya aprobación en los tres países se ve casi como un hecho.
- G. Esta situación no fue prevista de forma suficiente al momento de suscribir la modificación del compromiso. El aumento que se solicita en los volúmenes de exportación autorizados, debe ser en una magnitud tal, que permita a POSCO conservar la participación en el CNA que ha venido teniendo.
- H. En la Resolución final de la revisión, la Secretaría resolvió modificar los volúmenes de exportación de las láminas roladas en frío determinadas en la Resolución de los compromisos, conforme al crecimiento esperado en la demanda de lámina rolada en frío galvanizada y recocida de la industria automotriz, lo que contribuiría en gran medida al crecimiento del mercado de la lámina rolada en frío en 2017 y 2018.
- I. Se deben incrementar los volúmenes de exportación del compromiso asumido, en montos que le permitan tener el suministro adecuado de lámina rolada en frío full hard para la producción en México de lámina galvanizada grado automotriz en los volúmenes requeridos por dicha industria, y sin causar que la producción doméstica deje de mostrar niveles de participación de mercado que reflejen efectos positivos en sus indicadores económicos y financieros, por lo que POSCO se compromete a continuar exportando lámina rolada en frío a México a precios que no afecten a la producción nacional.

- J.** De acuerdo con información de la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz (AMIA), la producción de vehículos ligeros en México mostró un crecimiento al alza de 2014 a 2018, con un crecimiento anual promedio de 5.7%. Para 2019 y 2020 los datos estimados de producción de la AMIA mantienen la tendencia creciente, misma que POSCO considera continúe en el futuro. Aunque en el 2018, el año que se propone como el periodo de revisión, el crecimiento estimado fue de solo 1.8%, esto fue resultado de una reducción del 8.8% en las ventas domésticas, ya que las exportaciones crecieron 6.4%.
- K.** Se estima que la reducción en ventas en el mercado doméstico fue el resultado de la incertidumbre política y económica que sufrió el país este año debido a diversos factores como las medidas proteccionistas de los Estados Unidos de América ("Estados Unidos"), la guerra comercial de este país con China y, en México, la incertidumbre por las elecciones presidenciales de julio de 2018 y la renegociación del T-MEC que no se concretó sino hasta noviembre de 2018; sin embargo, las expectativas de la industria automotriz son el crecimiento sostenido en la producción de vehículos ligeros en los siguientes años.
- L.** Es importante mencionar que el factor decisivo en la producción de vehículos ligeros en México es el de las exportaciones de dichos bienes, principalmente a Estados Unidos, con aproximadamente 85-90% del total. De los montos reportados por AMIA, en el periodo de 2014 a 2018, las exportaciones mostraron una tendencia al alza, con un crecimiento promedio anual de 7.2%. Del periodo mencionado, el 2018 fue el año con más exportaciones, con 3.5 millones de unidades. Dicho monto representó un crecimiento de 6.4% con respecto al año previo. Esto demuestra que, en el periodo de revisión propuesto, existió crecimiento constante en la exportación de vehículos ligeros.
- M.** La relevancia del crecimiento de las exportaciones deviene del hecho que México se ha posicionado como una plataforma importante de exportación de vehículos ligeros; prácticamente 8 de cada 10 vehículos producidos en el país se destinan al mercado de exportación, constituyendo el principal destino el mercado de Norteamérica. El crecimiento de las exportaciones del sector automotriz se refleja en un incremento en su producción y, por ende, en la demanda de la lámina galvanizada, circunstancia que justifica la necesidad de POSCO de incrementar los volúmenes de exportación a México que ha venido realizando de la mercancía objeto de la presente revisión, para que Posco México pueda producir lámina galvanizada y atender la demanda del sector automotriz.
- N.** Otro factor que se debe considerar, es que el 5 de junio de 2017 se publicó en el DOF la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de acero plano revestido de la República Popular China y China Taipéi, mediante la cual se impuso a dichos bienes un pago de cuotas compensatorias de 22.22% y 22.26%, respectivamente. Debido a la cuota compensatoria que impuso México a Taiwán, las importaciones de acero galvanizado de ese país disminuyeron significativamente durante 2017. A partir de esta información, los fabricantes de automóviles que compraban acero galvanizado grado automotriz de acereras de Taiwán, tuvieron que encontrar otros proveedores de este producto. Posco México ha descubierto nuevos clientes a partir de esta situación y existe una demanda para reemplazar de forma continua el acero galvanizado de Taiwán en el futuro.
- O.** Según la información mostrada en la Resolución mencionada, se impuso una cuota de 13% en las importaciones totales de acero plano revestido (galvanizado), el cual tenía una participación de mercado en el periodo de mayo de 2014 a abril de 2015 de 7% en el CNA. Dicha información es relevante en el procedimiento solicitado, debido a que el acero plano revestido respecto al cual se impusieron cuotas compensatorias es utilizado principalmente por la industria automotriz.
- P.** En ese entonces, la Secretaría confirmó que las importaciones originarias de Taiwán, debido a que eran grado automotriz y tenían los certificados requeridos, eran para ser utilizadas en la fabricación de partes expuestas de automóviles. Aunque la Secretaría no realizó exclusiones en la aplicación de cuotas compensatorias respecto al uso final que el sector automotriz otorgaría a los bienes investigados, es cierto que dichas cuotas tienen el efecto de contener su suministro.
- Q.** Por esta razón, es admisible que ese hecho proporcione los motivos para solicitar un incremento en los volúmenes de exportación autorizados. Aunque la producción del sector automotriz no ha mostrado una contracción, es cierto que el suministro de láminas galvanizadas importadas sí ha sufrido una contracción como resultado del establecimiento de cuotas compensatorias, y se debe considerar que su producción doméstica no se debe contraer, afectando el sector automotriz. Se debe buscar la posibilidad de suministrar producción doméstica de láminas de acero galvanizado, cuya materia prima son los bienes de la revisión que se solicita, para suministrar todas las necesidades de la industria automotriz.

- R.** Los volúmenes de exportación que se establecieron en diciembre de 2013 solo fueron calculados para reflejar la capacidad de producción de galvanizado en ese entonces; como resultado, el volumen de exportación también se calculó con base en dicha capacidad de producción. La capacidad de producción de galvanizado que se alcanzó en junio de 2013 y el volumen de exportación antes de junio de 2013 no consideró las materias primas para esta, por lo tanto, Posco México, a pesar de ser una empresa mexicana, sufrió una gran pérdida en el porcentaje de utilización de su planta.
- S.** Posco México tiene una inversión en México que no ha podido operar a capacidad plena dadas las restricciones que le han impuesto desde el último trimestre de 2013. Estas inversiones han contribuido a la industria automotriz de México y en última instancia, a la economía mexicana. El grupo de compañías POSCO ha realizado inversiones sustanciales en México en un esfuerzo por contribuir al crecimiento de la economía de México, incluidas sus industrias de acero y automotriz.
- T.** Durante 2016 y 2017, Ternium México, S.A. de C.V. ("Ternium") logró una tasa de ingreso operativo de 14% a 16%, estas cifras incluyen las ganancias obtenidas en otros países, además, de México; sin embargo, considerando que el negocio principal de Ternium es México, se puede inferir que existe una gran diferencia en comparación con Posco México.
- U.** La ubicación geográfica de país adyacente a Estados Unidos, un proveedor enorme de acero, pudo haber sido una restricción al desarrollo económico de la industria acerera de México; en este tenor, dicha industria necesita reforzar su capacidad industrial básica incrementando su propia producción, en vez de depender de importaciones de otros países. Posco México está desaprovechando su localización como un molino local mexicano que puede producir acero galvanizado de grado automotriz de alta calidad, debido al problema de escasez de materia prima.
- V.** Los competidores de Posco México en nuestro país, son también empresas con inversionistas extranjeros. Negarle a Posco México la posibilidad de importar mayores volúmenes de su insumo esencial, sería dejarlo en desventaja ante dichos competidores y disminuiría la libre competencia, que es necesaria para beneficio del mercado y de los consumidores.
- W.** Sin barrera comercial alguna, Nippon Steel (actualmente, NSSMC) ha estado manejando a Tenigal, S.A. de C.V. ("Tenigal") junto con Ternium, para la fabricación y venta de productos galvanizados desde 2012. Nucor (empresa estadounidense) y JFE Steel ("JFE", empresa japonesa), también crearon una empresa conjunta y anunciaron planes para la construcción de una planta de acero galvanizado en México; por lo tanto, se considera injusto que se restrinjan sus exportaciones a un volumen determinado de acero full hard (que ni siquiera se distribuye en el mercado de México, sino que se usa solo como materia prima para producir acero galvanizado por Posco México, una empresa mexicana) y se privilegien las inversiones realizadas por las empresas Tenaris (argentina), Nucor (estadounidense), NSSMC y JFE (japonesas).
- X.** De 2014 a 2017, la tasa de utilización de la capacidad instalada de Posco México tiene un contraste enorme respecto a la tasa de utilización de Tenigal, la cual se basa en capital extranjero en México. Por lo tanto, requiere tener una tasa de utilización de su capacidad instalada equivalente a Tenigal, para determinar el volumen a importar de full hard que utiliza únicamente para producir acero galvanizado, no para su distribución en el mercado nacional.
- Y.** Para alcanzar eficazmente los objetivos propuestos en el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Corea para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APRI), es indispensable proporcionar a POSCO, en su calidad de inversión extranjera, un trato justo y equitativo, acorde con el derecho internacional. De no hacerlo, México estará discriminando a Corea en relación con las nuevas inversiones de Estados Unidos o Japón.
- Z.** La solicitud de revisión anual se presenta ante la probabilidad de que el resultado final del examen de vigencia que se encuentra en curso, confirme la extensión de los compromisos; si esto sucede, la solicitud de Revisión anual presentada demostrará que el volumen autorizado a POSCO para 2018 estará en vigor por un periodo adicional de 5 años; sin embargo, esto no asegura que las circunstancias que determinaron dicho volumen continuarán siendo las mismas en un periodo claramente previsible.
- AA.** En la revisión anual iniciada en mayo de 2016, la autoridad investigadora analizó el comportamiento esperado del CNA de lámina rolada en frío para sustentar el incremento de los volúmenes de exportación autorizados a POSCO para 2017 y 2018. Por lo tanto, la autoridad debe analizar el cambio de circunstancias esperado para los próximos 5 años (2019-2023) en que el compromiso estaría en vigor, en caso de que éste se prorrogue.

- BB.** El vínculo entre el comportamiento esperado en el CNA de lámina rolada en frío y el crecimiento esperado en la producción de vehículos ligeros es esencial para las necesidades del mercado atendido por POSCO. La Secretaría ha reconocido que el desempeño del mercado de lámina rolada en frío se ve influenciado, en gran medida, por el acero galvanizado que Posco México produce para la industria automotriz.
- CC.** Si consideramos el comportamiento del CNA de lámina rolada en frío y la producción de vehículos para 2020, año en que entraría en vigor la modificación solicitada de los volúmenes del compromiso, en caso de que la autoridad investigadora autorice un aumento del volumen de exportación, el cambio de circunstancias estaría claramente evidenciado. En 2020 crecerían el CNA de lámina rolada en frío y la producción de vehículos.
- DD.** En la Resolución final de la revisión, que incrementó los volúmenes de exportación autorizados a POSCO y Hyundai Hysco, al examinar el comportamiento del mercado nacional de lámina rolada en frío, la autoridad investigadora constató que estaba influido en gran medida por la lámina galvanizada que Posco México destinaba a la industria automotriz. Incluso aseveró que, el análisis del desempeño del mercado de lámina rolada en frío toma en cuenta el comportamiento de aquella que se destina a producir lámina galvanizada para la industria automotriz.
- EE.** Como se ha mencionado varias veces en la respuesta del examen de vigencia en curso, las importaciones de POSCO no causaron daño a la producción nacional durante los últimos cinco años; si la autoridad investigadora decide prorrogar el compromiso, a pesar de los argumentos razonables que se han hecho valer, debe otorgar un incremento en los volúmenes de exportación para los próximos cinco años.
- FF.** Desde agosto de 2009 que inició la operación de Posco México, esta empresa ha acumulado déficits a finales de diciembre de 2018, cuando la intención original de Posco México era contribuir a la economía de México a través de la expansión de la inversión y el incremento del empleo, sin embargo, ha sido seriamente afectada. De una revisión interna realizada por Posco México, se concluyó que, si la producción de galvanizado se incrementa, el costo fijo por tonelada disminuye; de asegurar el incremento de los volúmenes de exportación para los próximos cinco años, Posco México tendrá la oportunidad de reducir los costos fijos, y eliminar gradualmente el déficit acumulado, contribuyendo así a la economía de México a través de la creación de empleos adicionales.
- GG.** Debido a la expansión y el establecimiento de la planta de fabricación de automóviles en México en 2019, Posco México necesita aumentar su volumen de lámina full hard para satisfacer la demanda de acero galvanizado.
- HH.** Para la determinación de los volúmenes solicitados, POSCO básicamente siguió la metodología que la Secretaría utilizó para aumentar los volúmenes del compromiso en la revisión de 2017; el 2019 comienza en 545 mil toneladas, que es igual al monto autorizado para 2018, pero como ya se mencionó, Posco México solicita un volumen adicional.
- 24.** La Solicitante presentó:
- A.** Producción, exportación y ventas domésticas de vehículos ligeros de 2014, 2015 2016 y 2017, y estimación a noviembre de 2018, cuya fuente es la AMIA.
- B.** Presentación de la Cumbre de la Industria Automotriz en México, respecto del análisis de la industria y oportunidades para proveedores, celebrada el 6 y 7 de noviembre de 2018, elaborada por la AMIA.
- C.** Importaciones de acero galvanizado de Taiwán en volumen, por trimestre, de 2016 y 2017, cuya fuente es la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO).
- D.** Comparecencia del Gobierno de Corea presentada el 23 de octubre de 2018 en el procedimiento de examen de vigencia de los compromisos asumidos por las exportadoras POSCO y Hyundai Hysco Co. Ltd. sobre las importaciones de lámina rolada en frío.
- E.** Las siguientes notas:
- a.** "Inauguran segunda planta de galvanizado de POSCO", del 14 de diciembre de 2018, cuya fuente es el periódico Milenio.
- b.** "Se alcanzaron buenos términos en el T-MEC: AMIA", del 12 de febrero de 2019, cuya fuente es el periódico El Financiero MTY.

- c. “BMW ampliará la producción de la Serie 3 en México”, del 6 de diciembre de 2018, cuya fuente es el periódico El Universal.
- d. “Toyota coloca primera piedra en Guanajuato”, del 14 de noviembre de 2016, cuya fuente es la página de Internet <http://www.toyota-pressroom.com.mx>.
- F. Importaciones de lámina rolada en frío y de acero galvanizado en volumen de 2014 a 2017, cuya fuente es la CANACERO.
- G. CNA de diversos productos básicos, semiterminados y terminados, relacionados con el hierro y el acero de enero a diciembre de 2014, 2015, 2016 y 2017, cuya fuente es la CANACERO.
- H. Estados financieros de Posco México de 2013 a 2017.
- I. Reporte Anual de Ternium para el año fiscal terminado el 31 de diciembre de 2017.
- J. Pronósticos del CNA de productos siderúrgicos seleccionados de julio y noviembre de 2018 y la comparación de escenarios 2018-2027 y 2018-2030, respectivamente, cuya fuente es la CANACERO.
- K. Ventas y exportaciones anuales de vehículos ligeros de 1988 a 2018, cuya fuente es la página de Internet <http://www.amia.com.mx>.
- L. Diferencias físicas entre CR (Recocido laminado en frío) y FH (Dureza Total), elaborado por POSCO.
- M. Reportes SA con información sobre las importaciones de lámina rolada en frío, a nivel mensual de Posco México y Posco MPPC, S.A. de C.V. (“Posco MPPC”); así como, de las exportaciones de POSCO, para diciembre de 2018, elaborado por POSCO.
- N. Contrato de compraventa de acero galvanizado celebrado entre Posco México y uno de sus clientes, así como una comunicación electrónica con uno de sus clientes.
- O. Muestra de las compras de lámina rolada en frío cruda de Taiwán, para ser galvanizadas, de septiembre de 2017.
- P. Comunicación electrónica del 13 de noviembre de 2018 entre la CANACERO y los miembros de la Comisión de Planeación, mediante la cual se envían los pronósticos del CNA de productos siderúrgicos seleccionados.
- Q. Presentación denominada “Perspectivas económicas para México” elaborada con base en información proporcionada por Oxford Economics, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de noviembre de 2018, cuya fuente es la CANACERO.
- R. Proyección de cifras e indicadores económicos, cuya fuente es la CANACERO.
- S. Análisis de los escenarios de las proyecciones del CNA de productos siderúrgicos seleccionados del 13 de noviembre de 2018, cuya fuente es la CANACERO.
- T. Encuesta denominada industria 4.0 en la industria del acero nacional 2018, cuya fuente es la CANACERO.
- U. Propuesta alterna de los volúmenes de exportación de lámina rolada en frío de 2019 a 2023 con base en información de la CANACERO.
- V. Carta de intención de una empresa automotriz dirigida a POSCO en 2018, para iniciar actividades comerciales.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

25. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción III y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría; 11.2, 11.5, 12.1 y 12.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el “Acuerdo Antidumping”); 5 fracción VII, 52 fracciones I y II y 68 de la LCE, y 99, 100 y 101 del RLCE.

B. Legislación aplicable

26. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

27. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial de que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Supuestos legales de la revisión

28. El artículo 11.5 del Acuerdo Antidumping prevé que las disposiciones del artículo 11 serán aplicables *mutatis mutandis* a los compromisos en materia de precios aceptados de conformidad con el artículo 8 del mismo Acuerdo.

29. Al ser aplicables las disposiciones para la revisión de cuotas compensatorias, *mutatis mutandis* a los compromisos aceptados de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría podrá revisar dichos compromisos, con motivo de un cambio de las circunstancias por las que se determinaron los mismos.

30. Asimismo, de conformidad con los artículos 68 de la LCE y 101 del RLCE, la solicitud de una revisión deberá presentarse durante el mes aniversario de la publicación en el DOF de la Resolución final de la investigación que impuso originalmente la cuota compensatoria definitiva, en este caso, de la Resolución por la que se haya aceptado el compromiso asumido, y el solicitante deberá aportar la información y las pruebas que justifiquen la necesidad de llevar a cabo la revisión.

31. POSCO es productor exportador de la mercancía objeto de revisión y fue quien asumió voluntariamente el compromiso de precios a que se refiere la Resolución de los compromisos, publicada en el DOF el 26 de diciembre de 2013. Asimismo, solicitó el inicio del procedimiento de revisión dentro del mes aniversario de la publicación en el DOF de la Resolución de los compromisos, y aportó la información y las pruebas que justifican el inicio del presente procedimiento, de acuerdo con los siguientes considerandos, con lo cual se actualizan los supuestos previstos en los artículos 11.5 del Acuerdo Antidumping, 68 de la LCE y 99 y 101 del RLCE.

E. Periodo de revisión

32. Para efectos de este procedimiento, la Secretaría fija como periodo de revisión el propuesto por la Solicitante, el cual comprende del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

F. Revisión del compromiso

1. Volúmenes de exportación en el compromiso de POSCO

33. POSCO indicó que Posco México es su empresa subsidiaria en México, la cual produce acero galvanizado de uso automotriz. Para la fabricación de dicho producto, Posco México utiliza como insumo la lámina rolada en frío full hard que POSCO exporta a México.

34. Manifestó que a partir de que se aceptaron los compromisos, se ha visto imposibilitada de realizar inversiones en instalaciones adicionales en México, ya que debido a los volúmenes de exportación de lámina rolada en frío que asumió, corre el riesgo de no poder garantizar que tendrá el suficiente suministro de este material.

35. POSCO argumentó que los volúmenes de exportación que asumió de acuerdo a la Resolución de los compromisos no son suficientes, ya que se determinaron con base en los volúmenes de importación de lámina rolada en frío de Corea que ingresaron al mercado mexicano en el periodo comprendido de 2007 a 2012, cuando la capacidad de producción de Posco México en ese momento correspondía a una sola línea de galvanizado.

36. Posco México inició operaciones de otra línea de producción de lámina galvanizada en junio de 2013, por lo que los volúmenes de exportación que se asumieron mediante la Resolución de los compromisos, no consideraron la lámina rolada en frío para su operación; por lo que Posco México, a pesar de ser una empresa mexicana, sufrió una gran pérdida en el porcentaje de utilización de su planta.

37. Asimismo, POSCO argumentó que, en la Resolución final de la revisión, el aumento de los volúmenes de exportación de POSCO se basó en las proyecciones que la CANACERO realizó en ese momento del CNA de lámina rolada en frío.

2. Cambio de circunstancias

38. POSCO argumentó que es procedente el inicio de la revisión que solicita, con base en el cambio de circunstancias en 2018, dado el comportamiento de la producción de la industria automotriz, el crecimiento que la CANACERO pronostica de la demanda de lámina galvanizada grado automotriz, que emplea como insumo la lámina rolada en frío, en un contexto de desempeño favorable de la industria nacional fabricante del

producto objeto de revisión y de la imposición de cuotas compensatorias a las importaciones de acero plano revestido originarias de China y Taiwán, mismas que se utilizan para la industria automotriz. Lo anterior con la finalidad de modificar el indicador de crecimiento bajo el cual se determinaron los volúmenes de exportación correspondientes a 2018. Estos aspectos se describen a continuación.

a. Demanda de lámina galvanizada

39. De acuerdo con información de la AMIA, POSCO argumentó que la producción de vehículos ligeros en México mostró un comportamiento creciente de 2014 a 2018 (crecimiento anual promedio de 5.7%). Aunque en 2018 el aumento estimado solo fue de 1.8%, el cual fue resultado de una reducción de 8.8% en las ventas domésticas, que se explica por diversos factores, como las medidas proteccionistas de Estados Unidos, los conflictos comerciales de este país con China y, en México, debido a la incertidumbre por las elecciones presidenciales de julio de 2018 y la renegociación del T-MEC, que se concretó hasta noviembre de 2018.

40. Manifestó que la AMIA indica que la industria automotriz en México registrará un crecimiento en los próximos años, en razón de que se ha posicionado como una plataforma importante de exportación de vehículos ligeros, ya que prácticamente 8 de cada 10 vehículos producidos en México en 2018 se destinan al mercado de exportación, principalmente a Norteamérica. En 2018 las ventas al mercado de exportación crecieron 6.4%.

41. Asimismo, POSCO manifestó que la imposición de cuotas compensatorias a las importaciones de acero plano revestido, originarias de China y Taiwán, provocó que los fabricantes de vehículos automotores en México que compraban acero galvanizado de estos países, buscarán nuevos proveedores.

42. En este sentido, POSCO indicó que ante la imposición de cuotas compensatorias preliminares a las importaciones de lámina galvanizada originarias de China y Taiwán, nuevos clientes le requirieron sus servicios para reemplazar acero galvanizado de Taiwán.

43. En respuesta a la prevención que la Secretaría le formuló, POSCO manifestó que no adquirió lámina rolada en frío full hard de la industria nacional debido al esquema de negocios de los clientes que le requirieron sus servicios para reemplazar acero galvanizado de Taiwán, quienes tenían un acuerdo con los molinos de las empresas de dicho país; por ello, POSCO adquirió lámina rolada en frío de Taiwán, que destinó a Posco México para que realizara el servicio de maquila de galvanizado.

44. Agregó que Posco México aceptó la propuesta de realizar dicho proceso en razón de su capacidad instalada y la posibilidad de expansión comercial, tomando en cuenta que la lámina rolada en frío full hard de Taiwán tiene un precio razonable y cumplía con la aprobación de ingeniería y de prueba en planta que los clientes de la industria automotriz requieren, por lo que tuvo que usarla como materia prima para suministrar el acero galvanizado.

45. Para sustentar sus afirmaciones, POSCO proporcionó copia del contrato de compraventa con un proveedor de Taiwán, así como la correspondencia electrónica en la que se detalla la venta de lámina galvanizada con su cliente en México de la industria automotriz. Agregó que en 2018 Posco México reemplazó importaciones de lámina rolada en frío full hard originarias de Taiwán por lámina rolada en frío que POSCO fabricó, por lo que existe la posibilidad de que este proceso de reemplazo continúe en el futuro.

46. POSCO manifestó que el crecimiento que ha registrado la economía en México se reflejó en el incremento de la demanda de lámina galvanizada y, por consiguiente, de lámina rolada en frío. Para poder atender dicha demanda sucedió lo siguiente:

- a. en 2012, Ternium, en conjunto con NSSMC, constituyeron a Tenigal para la fabricación y venta de láminas galvanizadas por inmersión en caliente, galvanizado y recocido, cuyo objetivo es atender al mercado automotriz mexicano;
- b. durante 2017, Ternium inició en su unidad de Pesquería la construcción de nuevas líneas de galvanizado por inmersión en caliente y de pre-pintura, que tendrán una capacidad de producción anual de 350,000 y 120,000 toneladas, respectivamente, y se prevé que estén terminadas durante 2019, y
- c. Nucor y JFE, empresas de Estados Unidos y de Japón, respectivamente, de manera conjunta anunciaron planes para crear una planta de galvanizado de acero en México.

47. POSCO argumentó que estos hechos son evidencia de que existe una demanda constante de productos de acero galvanizado en la industria mexicana que utiliza lámina rolada en frío para su fabricación; en consecuencia, considera que no es justo restringir sus exportaciones en un monto limitado de lámina rolada en frío de alta dureza, materia prima que Posco México utiliza para producir lámina galvanizada, y privilegiar las inversiones realizadas por las empresas de Argentina (Tenaris), de Estados Unidos (Nucor) y de Japón (NSSMC y JFE).

b. Desempeño de la industria nacional

48. POSCO manifestó que la industria nacional fabricante de lámina rolada en frío no sufrió daño por las importaciones originarias de Corea de este producto ya que, a partir de que se aceptaron los compromisos en diciembre de 2013, ha cumplido con los volúmenes de exportación previstos y no existe evidencia de que haya incurrido en una práctica desleal en el periodo comprendido de 2014 a 2018; mientras que la lámina rolada en frío que exportó al mercado mexicano para Posco México, es un semiproducto que se utiliza para producir lámina galvanizada, el resto del acero rolado en frío (80,000 toneladas por año), lo vende en el mercado mexicano a sus clientes de la industria automotriz y representa aproximadamente el 1.8% de la demanda de productos de aceros rolados en frío en México.

49. En este sentido, POSCO manifestó que la industria nacional fabricante de lámina rolada en frío muestra un desempeño comercial sin precedentes que no es resultado de los compromisos de exportación, sino del crecimiento de la economía en México y, por tanto, de la demanda de lámina galvanizada y de su insumo para fabricarla, la lámina rolada en frío, situación descrita anteriormente.

50. Al respecto, con base en la información del listado de operaciones de importación del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M) por las fracciones arancelarias de la TIGIE que se indican en el punto 13 de la presente Resolución, realizadas durante el periodo comprendido de 2014 a 2018, así como de las empresas importadoras que POSCO señaló como sus clientes en México, la Secretaría constató que, en efecto, en dicho periodo, POSCO exportó al mercado mexicano volúmenes de lámina rolada en frío que no sobrepasaron los que asumió en la Resolución de los compromisos y en la Resolución final de la revisión.

3. Situación de Posco México

51. POSCO argumentó que México es uno de los países emergentes más abiertos a la inversión extranjera directa, sin embargo, su competitividad se ha visto afectada por diversos factores, fundamentalmente debido a la falta de reformas en el sector energético, las regulaciones fiscales y la ineficiencia administrativa. Por otra parte, la liberalización de los sectores de energía y telecomunicaciones atrajo la inversión extranjera, pero los resultados no han respondido a las expectativas.

52. En este contexto, destacó que en los últimos cinco años el volumen de lámina rolada en frío que exportó al mercado mexicano representó entre el 10% y 12% del CNA de este producto, de lo que se deduce que no juega un papel importante en la industria mexicana, tomando en cuenta los montos de las inversiones que Posco México ha realizado con el fin de incrementar su capacidad instalada en diversas áreas relacionadas con el negocio del acero y contribuir al crecimiento de la economía mexicana.

53. Sin embargo, POSCO afirmó que debido a las restricciones que asumió desde el último trimestre de 2013, Posco México no ha podido operar a plena capacidad y, en consecuencia, ha acumulado déficits; de hecho, de 2013 a 2017 la tasa de ingreso operativo de Posco México es menor que la que registró la industria nacional fabricante de lámina rolada en frío. En efecto, en 2016 y 2017, Ternium operó con una tasa de ingreso operativo de 14% y 16%, respectivamente, y aun cuando incluyen las ganancias obtenidas en otros países además de México, tomando en cuenta que el negocio principal de Ternium es el mercado nacional, se puede inferir que existe una gran diferencia en comparación con las ganancias de Posco México.

4. Volúmenes adicionales de exportación que POSCO solicita

54. POSCO argumentó que el crecimiento esperado de la industria automotriz en México en los próximos años, así como la posibilidad de reemplazar la lámina full hard de Taiwán en el futuro, justifican incrementar los volúmenes de sus exportaciones de lámina rolada en frío al mercado mexicano, en montos que le permitan a Posco México contar con el suministro suficiente de lámina rolada en frío full hard y, por lo tanto, aprovechar su capacidad instalada y localización como molino mexicano que puede producir acero galvanizado de grado automotriz de alta calidad.

55. De esta manera, Posco México podrá incrementar la producción de lámina galvanizada y atender la demanda del sector automotriz y, en consecuencia, conservar su participación en el mercado, operar con un mayor nivel de utilización de su capacidad instalada, reducir sus costos fijos y eliminar gradualmente el déficit acumulado, lo que le permitirá contribuir a la economía de México con la generación de nuevos empleos.

56. Asimismo, POSCO argumentó que requiere incrementar sus volúmenes de exportación al mercado mexicano de lámina rolada en frío para atender los requerimientos de Posco MPPC, otra empresa subsidiaria en México, y sus ventas directas a clientes de la industria automotriz.

57. POSCO calculó los volúmenes adicionales de exportación de lámina rolada en frío, considerando los requerimientos de Posco México, Posco MPPC y ventas a clientes directos. Sin embargo, en respuesta a la prevención que la Secretaría le formuló, POSCO ajustó sus volúmenes, para ello manifestó que en 2019 dos empresas automotrices anunciaron el establecimiento de plantas de fabricación de automóviles en México, con las cuales Posco México ya tiene negociaciones para suministrarles lámina galvanizada. En este sentido, POSCO necesita aumentar sus volúmenes de exportación de lámina rolada en frío full hard para atender la demanda de acero galvanizado de dichas empresas automotrices en los próximos cinco años. Con base en lo anterior, presentó una propuesta para el cálculo de los volúmenes de exportación adicionales que requiere. Procedió como se explica a continuación:

- a. consideró el monto autorizado de lámina rolada en frío en 2018, señalado en la Resolución final de la revisión;
- b. a dicho volumen le sumó la tasa de crecimiento que la CANACERO pronosticó para 2019; al resultado que obtuvo para 2019 le aplicó la tasa de crecimiento que la CANACERO estimó del CNA de lámina rolada en frío para 2020; procedió de la misma forma para 2021, 2022 y 2023, y
- c. sumó un volumen adicional con base en las negociaciones que Posco México tiene para satisfacer las necesidades de lámina de acero galvanizada para las dos empresas automotrices con las que tiene negociaciones.

58. El siguiente cuadro ilustra los volúmenes de lámina rolada en frío que requiere exportar al mercado mexicano en 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, considerando el escenario descrito anteriormente.

Volúmenes propuestos por POSCO (Toneladas Métricas)

2018 ^{1/}	2019	2020	2021	2022	2023
545,000	547,500	585,000	606,000	633,000	677,000

^{1/} Resolución final de la revisión: volumen de exportación en 2018.

59. POSCO agregó que los volúmenes de exportación de lámina rolada en frío al mercado mexicano, se realizarán a un nivel de precios que le permitirán a la industria nacional continuar mostrando niveles de participación de mercado que se reflejen en efectos positivos en sus indicadores económicos y financieros.

G. Conclusiones

60. Con base en el análisis de los argumentos y pruebas de la presente Resolución, la Secretaría contó con información y pruebas pertinentes sobre la posible necesidad de incrementar los volúmenes de exportación, con relación a los comprometidos y aceptados por POSCO en la Resolución de los compromisos y a los previstos en la Resolución final de la revisión.

61. En razón de lo anterior, la Secretaría considera que existe una presunción sustentada de un cambio en las circunstancias que justifican el inicio del procedimiento de revisión del compromiso asumido por POSCO sobre las importaciones de lámina rolada en frío, originarias de Corea, que ingresan por las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04, 7225.50.99 y por cualquier fracción arancelaria del mecanismo de la Regla Octava de la TIGIE, o por cualquier otra, independientemente del país de procedencia.

62. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 11.2 y 11.5 del Acuerdo Antidumping, 52 fracciones I y II y 68 de la LCE y 99, 100 y 101 del RLCE, es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

63. Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la revisión del compromiso asumido por POSCO, aceptado mediante la Resolución de los compromisos publicada en el DOF el 26 de diciembre de 2013, sobre las importaciones de lámina rolada en frío, originarias de Corea, independientemente del país de procedencia.

64. Se fija como periodo de revisión el comprendido del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

65. Continúa vigente el compromiso asumido por POSCO a que hace referencia el punto 3 de esta Resolución, en los volúmenes de exportación a que se refiere el punto 7, inciso b; en consecuencia, se deberán seguir presentando los reportes del cumplimiento de los compromisos a que se refiere el punto 5 de la presente Resolución.

66. Con fundamento en los artículos 6.1, 12.1 y 11.4 del Acuerdo Antidumping, 3 último párrafo y 53 de la LCE y 99 último párrafo del RLCE, los productores nacionales señalados en el punto 21 de la presente Resolución, así como el gobierno de Corea, contarán con un plazo de 23 días hábiles para presentar los argumentos y las pruebas que estimen pertinentes, el cual empezará a contar 5 días después de la fecha de envío del oficio de notificación del inicio de la presente revisión y concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

67. Notifíquese esta Resolución a las partes interesadas de que se tiene conocimiento.

68. Comuníquese esta Resolución al Servicio de Administración Tributaria para los efectos legales correspondientes.

69. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2019.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín**.- Rúbrica.